

Consultas Realizadas

Licitación 460034 - ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 6318/19 - AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2025 - PLURIANUAL 2025/2026/2027/2028

Consulta 1 - Experiencia

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>7. En la experiencia requerida se observa “8. Experiencia en procesos electorales en el Continente Americano, al menos dos (02) en los últimos diez (10) años, certificado satisfactoriamente por el Órgano Electoral Contratante.” ¿El oferente debió ser parte de todo el proceso electoral? De ser así, la convocante define en documentos técnicos externos a la licitación que el Proceso Electoral es “el tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección y la proclamación de las autoridades electas” (https://tsje.gov.py/manual-de-proceso-electoral.html) ¿Ha verificado la convocante que existen empresas oferentes con experiencia en voto electrónico que hayan sido parte de todo el proceso electoral con este alcance? ¿Qué tipo de experiencia debe demostrar, no queda claro si es en asesoramiento legal, financiero, consultoría de apoyo, venta de insumos, difusión de información, etc? ...ya que se limita a indicar EXPERIENCIA EN PROCESOS? No existe razón técnica suficiente para demostrar que solo una empresa que haya participado desde la convocatoria hasta la proclamación es la única capaz de ejecutar satisfactoriamente el contrato en los términos y condiciones establecidos en las bases.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales. Se entiende por 'experiencia en procesos electorales' la participación directa del oferente en cualquiera de las etapas de los procesos electorales ejecutados por el Órgano Electoral Contratante, entendido como tal, la institución pública encargada de administrar o juzgar las elecciones.</p> | | |

Consulta 2 - Experiencia

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>8. Respecto de la exigencia: "Experiencia en procesos electorales en el Continente Americano, al menos dos (02) en los últimos diez (10) años", se solicita a la convocante admitir experiencias en votaciones electrónicas de cualquier región del mundo en los últimos diez años. Haber desarrollado procesos electorales únicamente circunscriptos al continente americano, no agregan valor a ninguna parte del proceso electoral, por el contrario, limitan la participación sin razón técnica pues la configuración de las máquinas y software se ajustan a las exigencias de cada modelo electoral según las condiciones legales del país. Con especificaciones técnicas adecuadas que indiquen claramente a los oferentes el alcance de lo solicitado es más que suficiente para asegurar que quien resulte adjudicado refleje en sus resultados las particularidades de cada sistema electoral.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales. Solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 3 - PERSONAL

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>9. Considerando el alcance real de las funciones que atañen a los personales claves, se solicita a la convocante que con excepción al "Capacitador Electoral Senior" los demás profesionales no requieran el dominio del idioma español, en atención a la comunicación entre los técnicos de la convocante se daría mayoritariamente a través de medios remotos de comunicación electrónica o podrían contar con un traductor tanto para las llamadas, reuniones presenciales o virtuales según el caso. Los perfiles de Gerente de proyecto, líder de desarrollo, Líder de soporte técnico, especialista en calidad, y ciberseguridad, se relacionan principalmente al proceso de diseño, fabricación y distribución del hardware y software por lo que el idioma no es una barrera para el desarrollo de sus funciones. No existe razón técnica válida, para prohibir el uso de traductores para la transferencia tecnológica, es una modalidad utilizada en todas partes del mundo para las comunicaciones a distintos niveles tanto en el sector público como privado, se observa en actividades deportivas, culturales, políticas, religiosas y no constituyen limitaciones reales para el logro de los objetivos propuestos. No se trata de una razón técnica sino de una preferencia que limita indebidamente la participación de técnicos y profesionales idóneos por una condición que no repercute en la ejecución de sus perfiles.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales. Solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 4 - PERSONAL TÉCNICO

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la convocante suprimir del perfil de Gerente de proyecto contar con CERTIFICACIÓN ITIL, ya que su rol es de gestionar los alcances y plazos del proyecto, coordinar equipos, gestionar riesgos que sí están relacionados con la Certificación en PMP solicitada, no así la de ITIL, ya que es quien está enfocado a brindar los servicios de TI. Un graduado universitario en las profesiones requeridas por este PBC ya cuenta con los fundamentos para la gestión de procesos de TI, optimización de recursos y no requiere imprescindiblemente contar con la certificación ITIL, basta con formación en Project Management Professional cumplir eficientemente el perfil.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Con relación al punto consultado, esta Convocante menciona que por medio de la certificación ITIL o similar, se busca que el perfil de Gerente de Proyecto acredite, además de los conocimientos en gestión de proyectos, mejores prácticas para la gestión de servicios basados en riesgo. Si bien se reconoce mantener la solicitud de certificación PMP para este cargo, se tomarán las certificaciones tales como SCRUM (o equivalentes en metodologías ágiles) como válidas en sustitución de la certificación ITIL, por tanto, solicitamos amablemente remitirse a la Adenda N° 1, la cual contendrá dicha modificación y será publicada luego de la resolución del procedimiento jurídico tramitado actualmente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.</p> | | |

Consulta 5 - PERSONAL TÉCNICO

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos a la convocante que para la certificación del Líder de Desarrollo se eliminen la ISTQB Certified Tester, y la Certificación de Scrum Foundation Professional Certification (SFDC), la experiencia solicitada por el PBC es lo suficientemente extensa y específica para asegurar que un profesional que haya intervenido en el tipo de proyectos requeridos sea eficiente en contar con metodología para liderar equipos, la certificación no resulta imprescindible para este perfil, igualmente la ISTQB es para pruebas de calidad y está asociado a otro perfil del PBC y no al de líder de desarrollo. Se solicita a la convocante establecer certificaciones que resulten razonables y proporcionales al perfil requerido.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Referente al punto consultado, esta Convocante aclara que por medio de la certificación ISTQB se busca que el Líder de Desarrollo acredite también conocimientos sobre pruebas y calidad de software. Si bien esta certificación no resulta imprescindible para la ejecución de las funciones de este cargo en particular, será tomada como opcional, por tanto, solicitamos amablemente remitirse a la Adenda N° 1, la cual será publicada luego de la resolución del procedimiento jurídico tramitado actualmente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En cuanto a la certificación Scrum Foundation Professional o similar, se solicita que el profesional acredite conocimientos en metodologías ágiles de gestión de proyectos, por tanto, solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 6 - PERSONAL TÉCNICO

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita eliminar la certificación de ITIL del perfil de Líder de Soporte Técnico: ya que este rol se centra en infraestructura y hardware, y no en la gestión de servicios. Un especialista en infraestructura y soporte no administra procesos de servicios TI.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Respecto a la solicitud de eliminar la certificación ITIL para el cargo de Líder de Soporte Técnico, esta Convocante menciona que se mantiene en el requerimiento de dicha certificación, ya que la misma acredita que el personal indicado tiene la capacidad de gestionar de manera más eficiente los incidentes, problemas y cambios en los equipos, asegurando que el hardware funcione de forma óptima, implementar estrategias, mantenimiento preventivo y correctivo lo que reduce fallas inesperadas y prolonga la vida útil de los equipos. También permite mejorar la gestión de los equipos, asegurando una planificación eficiente, por tanto, solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 7 - PERSONAL TÉCNICO

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Para el Especialista en Ciberseguridad se solicita Scrum Master y Scrum Product Owner, no siendo estas certificaciones asociadas al rol y alcance de un especialista en ciberseguridad, por lo cual se solicita suprimirlas de la exigencia. La CISSP ya indicada por el PBC es la certificación pertinente para este perfil.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Respecto a lo consultado, esta Convocante aclara que por medio de la Adenda Nº 1, la cual será publicada luego de la resolución del procedimiento jurídico tramitado actualmente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, procedió a realizar las modificaciones correspondientes referente a las Certificaciones Scrum, por lo tanto, solicitamos amablemente remitirse a la misma.

Consulta 8 - PERSONAL TÉCNICO

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

El especialista en aseguramiento de la calidad no necesita de certificación Scrum Master y Scrum Product Owner, pues su perfil será suficiente la certificación ISTQB ya requerida por el PBC, la metodología scrum no resulta indispensable o técnicamente imprescindible para este perfil.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Con relación a la solicitud de certificaciones Scrum Master / Scrum Product Owner o similar requeridas en las bases y condiciones, esta Convocante aclara que solicita que el profesional acredite conocimientos sobre metodologías ágiles que luego serán aplicadas durante este proyecto, colaborando así efectivamente con el equipo de trabajo y contribuyendo al éxito del mismo, además, de mantener la certificación ISTQB como requisitos para el cargo, por lo tanto, solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 9 - GARANTÍA

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

15. La exigencia de que la GMO y GFC sea instrumentada mediante una póliza de seguros emitida por una entidad con calificación AAA, es desproporcionada prácticamente deja en manos de la aseguradora escoger quien será la empresa a la cual se otorgará la adjudicación pues serán estas quienes deciden si entregan o no el seguro y por tanto hasta las posibilidades de participación. En el país existen solo 2 aseguradoras con esta calificación según los reportes que se pueden encontrar en informaciones públicas y de ellas solo 1 está registrada para emitir este tipo de garantías. Adicionalmente el Pliego es más restrictivo de lo que el Decreto reglamentario permite, ya que al regular las formas de instrumentar las garantías encontramos que las mismas deben ser emitidas por compañías autorizadas a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, asimismo que la póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP. Es decir, con que esté autorizada a emitir pólizas de caución en Paraguay y cuenten con margen de solvencia pueden garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento de contrato, por otro lado, solo la DNCP es la que se encuentra facultada a establecer las condiciones a las que deben ajustarse las pólizas, siendo irregular y técnicamente indispensable la categorización exigida.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Referente a la consulta planteada, esta Convocante aclara que por medio la Adenda Nº 1, la cual será publicada luego de la resolución del procedimiento jurídico actualmente tramitado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, procedió a realizar las modificaciones correspondientes, por tanto, solicitamos amablemente remitirse a la misma.

Consulta 10 - DOCUMENTOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| 6. Considerando lo establecido en el PBC "Al momento de la presentación de ofertas estos documentos serán aceptados sin dichas formalidades, con el compromiso por parte del Oferente de su posterior presentación con el apostillado correspondiente o debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de resultar adjudicados." Solicitamos confirmar el entendimiento de que NINGÚN documento contenido en la oferta requiere presentarse con apostilla o legalización para la apertura de sobres, y solo el adjudicado contará con esta obligación previa firma del contrato. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Se aclara que la interpretación realizada es correcta. | | |

Consulta 11 - CAPACIDAD FINANCIERA

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| 5. En cuanto a la capacidad financiera se observa que se pueden presentar cartas de crédito otorgadas por entidades financieras y en particular al revisarse los documentos a presentar se observa "Carta de entidad financiera autorizada a funcionar oficialmente en el país de origen" ¿esto significa que los oferentes extranjeros pueden presentar cartas de crédito de su país de origen? En caso afirmativo ¿cómo se demostrará que la entidad financiera está autorizada a funcionar oficialmente? Adicionalmente ¿se entiende que una entidad bancaria también será considerada como entidad financiera? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Se aclara que, los oferentes extranjeros podrán presentar cartas de crédito de su país de origen. En este sentido, el Comité de Evaluación de Ofertas arbitrará los medios necesarios para verificar las autorizaciones correspondientes acorde a sus facultades legales. Asimismo, una entidad bancaria será considerada como entidad financiera. | | |

Consulta 12 - Muestras - Plazo de entrega

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| podría confirmar el entendimiento de que las muestras deben ser deberán ser presentadas junto con la oferta o a requerimiento del comité, que la fecha de realización de las pruebas solo será informada al oferente cuyas MV serán probadas y que las ofertas no seleccionadas deben retirar sus máquinas luego de la adjudicación. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Se aclara que, en cuanto a la presentación de muestras, la fecha de realización de las pruebas y el retiro de las MV del oferente no adjudicado, el entendimiento expuesto es correcto. | | |

Consulta 13 - MUESTRAS

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>3. El PBC señala "Las pruebas serán realizadas en presencia de los representantes de la empresa oferente, labrándose acta de todo lo actuado. La Convocante cursará invitación especificando lugar, hora y fecha de realización de las mismas, posterior a la apertura de ofertas." ¿Se refiere a que la prueba se realizará solo en presencia del oferente cuya máquina será testeada sin la presencia de otros oferentes? Adicionalmente, ¿la invitación a presentar muestras se hará solo a cada oferente sin dar aviso a los demás proponentes? En caso de que ambas respuestas sean afirmativas ¿De qué manera garantizará la transparencia en la gestión de las muestras, que solo serán abiertas el día de las evaluaciones y el resultado de las pruebas a las que serán sometidas?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, el desarrollo del protocolo de pruebas, será realizado en presencia de los representantes de la empresa oferente cuya tecnología será probada. En cuanto a la solicitud de presentación de muestras en caso de que no se haya entregado al momento de la recepción y apertura de ofertas, se aclara que el Comité deberá requerirlas. Las pruebas serán ejecutadas sin intervención de los demás oferentes en competencia. En mismo sentido se manifiesta que, en la gestión y evaluación de las muestras se aplicará los principios rectores establecidos en el Artículo N° 4 de la Ley N° 7021/2022, las reglas estipuladas en el protocolo de pruebas de funcionalidad y las demás reglas establecidas en el PBC, cuyos resultados serán publicados adjunto al informe de evaluación de ofertas a ser suscrito por el Comité de Evaluación de Ofertas.</p> | | |

Consulta 14 - TRADUCCIONES

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>2. Parece haber una inconsistencia en la cláusula de idioma de la oferta, ya que el texto estándar del PBC señala "La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción" el cual se encuentra alineado al Art. 57 del Decreto 2264/24 que dice "p) Indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse, siempre que así lo determine el pliego, los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios y su traducción." sin embargo al especificar dice la convocante: "APLICA Y DEBERÁN ESTAR TRADUCIDOS POR TRADUCTOR PÚBLICO MATRICULADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PARAGUAY." Que también repercute en la cláusula 22, entonces, ¿se podrá o no presentar catálogos documentos técnicos y folletos en idioma distinto al castellano sin traducción? ¿Aplica la exoneración de presentar traducidos los documentos técnicos o deben presentarse con traducción?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, serán admitidos catálogos, documentos técnicos y folletos en idioma distinto al castellano, con la condición de que acompañen a los mismos la traducción respectiva por traductor público matriculado en la CSJ. Por lo cual, no se admitirá catálogos, documentos técnicos y folletos en idioma distinto al castellano sin traducción.</p> | | |

Consulta 15 - PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 17-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>¿Cuál es el alcance de la planilla de datos Garantizados? Es decir, consultamos si será considerado documento formal o sustancial atendiendo a que conforme al Art. 79 del Decreto N° 2264/24, se encuentra un listado específico de documentos sustanciales que solo puede ser ampliado por la DNCP en uso de sus atribuciones reglamentarias.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, naturalmente al no indicarse expresamente en el PBC que la documentación consultada es de carácter sustancial, dicha documentación forma parte de los documentos formales requeridos en el marco del presente procedimiento.</p> | | |

Consulta 16 - PLANILLA DE PRECIOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Se solicita a la convocante publicar la planilla de precios para ser presentadas en la oferta, ya que este requerimiento es sustancial. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| La planilla de precios se encuentra publicada en el SICP, adjunto al PBC. No obstante, se aclara que dicha documentación fue modificada a través de la Adenda Nº 2, la cual también se encuentra a disposición de los potenciales oferentes en el portal de la DNCP. | | |

Consulta 17 - Pliego de Bases y Condiciones/Requisitos de Calificación/ DIRIGIDO

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado esta direccionado íntegramente a la empresa ITTI SAECA con su proveedor Tales, donde se desvirtúa los Artículo 4- Principios rectores. de la Ley 7021/22 d) igualdad y Libre Competencia f) Integridad y buena fe n) Transparencia y Publicidad Se solicita a la Convocante y a la DNCP tomar las medidas necesarias, realizar la verificación ya que no es la virtud de la Ley. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| El PBC fue diseñado en estricto cumplimiento de los principios rectores establecidos en el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 7021/2022, además de todas las normativas vigentes que rigen el sistema de compras públicas del Paraguay. Por lo cual, el mismo, se encuentra abierto a todos los potenciales oferentes que se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria y cumplan con los requisitos estipulados. Se solicita a la recurrente utilizar las vías pertinentes habilitadas por el marco legal, a fin de demostrar la temeraria afirmación realizada y los supuestos direccionamientos esgrimidos. | | |

Consulta 18 - Plazos

| Consulta | Fecha de Consulta | 18-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Considerando la complejidad de la propuesta técnica que debe ser presentada conforme a las especificaciones técnicas, así como la especialidad y particularidad de las documentaciones para demostrar la experiencia y la capacidad técnica, solicitamos a la convocante extender el plazo para la presentación de ofertas en al menos 30 días hábiles posteriores a la fecha prevista. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales. Solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 19 - GARANTIA

| Consulta | Fecha de Consulta | 19-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Advertimos a la convocante y a las autoridades nacionales de contrataciones públicas que las exigencias establecidas en este llamado a licitación, en materia de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, direccionadas hacia aseguradoras con calificación AAA, es desproporcionada, anula la competencia de potenciales oferentes, resulta dañina para los intereses de la convocante, y constituye una barrera artificial para impedir la igualdad de oportunidades, la libre competencia y la obtención de mejores precios para la convocante, es una exigencia que prácticamente deja en manos de la aseguradora escoger quien será la empresa a la cual se otorgará la adjudicación pues será esta quien decida si otorga o no el seguro y por tanto hasta las posibilidades de participación.</p> <p>SOLO 2 (DOS) compañías aseguradoras cuenta con esta calificación, según los reportes oficiales de la Superintendencia de Seguros del Paraguay que depende del Banco Central del Paraguay, y, de esas dos compañías aseguradoras solo 1 (una) está registrada para emitir este tipo de garantías.</p> <p>Hay que agregar que el Pliego de Bases y Condiciones es más restrictivo de lo que el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones establece y consta en los pliegos estándar que dispone la DNCP.</p> <p>El presente llamado no se condice con el marco legal y reglamentario de la Ley de Contrataciones debido a que incumple lo que expresamente dispone el Art. 58, del Decreto N° 2264/2024, que dice: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor numero de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."</p> <p>El objeto del presente llamado, aunque de importante valor económico, no es de alto riesgo, de modificarse el PBC habrá muchas aseguradoras que puedan otorgar las garantías suficientes a la convocante para el mantenimiento de la oferta y para el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado, del modo que está redactado el PBC, estableciendo una altísima exigencia en calificación, lo único que obtiene la convocante es restringir la participación de oferentes y dar la posibilidad a la única que cumple con la calificación a direccionar al potencial oferente. Por este motivo, consultamos y solicitar la modificación del PBC en el sentido de establecer que:</p> <p>Sugerencia de modificación PBC</p> <p>"La Entidad Aseguradora que emite la póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta y Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá contar con calificación A al cierre de sus tres últimos ejercicios."</p> <p>Una calificación AAA restringe de manera excesiva la posibilidad de participación de otras compañías aseguradoras con la solvencia financiera, experiencia y capacidad técnica necesarias para respaldar adecuadamente las garantías requeridas. Actualmente, en el mercado local solo existen dos compañías con dicha calificación, lo que limita la competencia y podría afectar la equidad del proceso. Es importante señalar que la capacidad de hacer frente a incumplimientos contractuales y la experiencia en el sector no guardan una relación directa exclusiva con la calificación AAA, ya que existen otras entidades aseguradoras con calificaciones inferiores que cuentan con amplia trayectoria y solidez financiera suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en lo que respecta a sumas aseguradas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Referente a la consulta planteada, esta Convocante aclara que por medio la Adenda N° 1, la cual será publicada luego de la resolución del procedimiento jurídico actualmente tramitado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, procedió a realizar las modificaciones correspondientes, por tanto, solicitamos amablemente remitirse a la misma.</p> | | |

Consulta 20 - IDIOMA

| Consulta | Fecha de Consulta | 20-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>¿Ha considerado la convocante que solicitar que la transferencia tecnológica se realice exclusivamente en idioma español, sin intermediarios o traductores no tiene un sustento técnico? pues es un modo válido en todo el mundo para realizar comunicaciones en distintas esferas y que por el contrario priva al TSJE de ampliar la posibilidad de concurrencia de empresas y profesionales que técnicamente son aptos para el desarrollo del contrato</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 27-03-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales. Solicitamos amablemente remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 21 - TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 22-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Solicitamos la aceptación de la traducción, realizada por traductor público matriculado en la CSJ, de uno solo de los idiomas en documentos que contengan dos o más idiomas. En este sentido, la traducción de uno solo de los idiomas presentes en documentos multilingües contribuirá a la eficiencia y claridad en la gestión de los mismos, sin comprometer la transparencia ni la calidad de la información.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, será aceptada la traducción de uno solo de los idiomas en aquellos documentos que contengan dos o más idiomas diferentes al castellano.</p> | | |

Consulta 22 - 12. Formas y Condiciones de Pago

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el pliego de Bases y condiciones, página 59, numeral 12, se establecen las Formas y Condiciones de pago. Por otra parte, en el documento word denominado: Modelo de Contrato_LPI_1_2025_MV_TSJE, en la página 3 se establece el plan de pagos. Al comparar ambos documentos la columna porcentaje de pago presenta diferencias.</p> <p>PREGUNTA 1: ¿Cuál de los dos documentos se debe tomar como el correcto?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se solicita remitirse a la Adenda N° 2.</p> | | |

Consulta 23 - 12. Formas y Condiciones de Pago

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el pliego de Bases y condiciones, página 59, numeral 12, se establecen las Formas y Condiciones de pago. Por otra parte, en el documento word denominado: Modelo de Contrato_LPI_1_2025_MV_TSJE, en la página 3 se establece el plan de pagos. Al comparar ambos documentos la columna porcentaje de pago presenta diferencias.</p> <p>PREGUNTA 2: En la columna "Período - Mes" se establecen períodos que varían entre 4 y 11 meses. ¿En cada uno de esos períodos se realizarán pagos parciales hasta completar el porcentaje de pago total o se realizará un único pago durante el período?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En cuanto a la diferencia de porcentajes de pago manifestada en la primera parte de la consulta, se solicita remitirse a la Adenda N° 2. Con relación a la forma de pago, se aclara que se realizarán pagos parciales en los periodos establecidos, hasta completar el porcentaje dispuesto para cada ejercicio fiscal.</p> | | |

Consulta 24 - Requisitos y condiciones de participación:

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En el pliego de Bases y condiciones, página 27, numeral 17, se menciona el Formulario de "DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS". Al buscar en la sección de formularios no lo hemos encontrado.</p> <p>SOLICITUD: Por favor enviarnos el formulario antes mencionado.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se solicita remitirse a la Adenda N° 2.</p> | | |

Consulta 25 - Número de copias oferta económica

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el pliego de Bases y condiciones, página 4, numeral 12, se especifica que debe ser entregada 1 copia de la oferta.</p> <p>PREGUNTA: ¿Se debe entregar 1 original y una copia de la oferta completa, es decir sobre técnico y sobre económico?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, el oferente deberá presentar un ejemplar original de su oferta, el que incluye ambos sobres (Técnico y Económico). Adicionalmente, deberá presentar un ejemplar de su oferta en carácter de copia el que, naturalmente, incluirá copia de ambos sobres.</p> | | |

Consulta 26 - 12. Formas y Condiciones de Pago - PLAN DE PAGOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En el pliego, para la tabla que detalla los porcentajes de pagos estimados por año de la página 60 ¿hay un desglose de cómo se repartirán esos porcentajes con base en los entregables de cada año según la tabla de indicadores de cumplimiento de contrato de la página 53 del pliego?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que se realizarán pagos parciales en los periodos establecidos, hasta completar el porcentaje dispuesto para cada ejercicio fiscal. Además, dichos pagos se realizarán de acuerdo con el Plan de Caja a ser otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Economía y Finanzas y a la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.</p> | | |

Consulta 27 - Formularios

| Consulta | Fecha de Consulta | 25-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

En el Formulario 03 INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE PARA CADA MIEMBRO DE UN CONSORCIO, se solicita adjuntar "documentos legales indicados en el Anexo I". Sin embargo, no conseguimos este anexo en la carpeta de los documentos del PBC. Por favor podrían confirmarnos ¿cuáles son los documentos legales requeridos?

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Se solicita remitirse a la Adenda Nº 2.

Consulta 28 - Requisito de manera combinada

| Consulta | Fecha de Consulta | 26-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Al mencionar en el PBC que en el caso de consorcio los miembros "podrán" cumplir con el requisito de manera combinada, ¿implica que, con que uno de los miembros cumpla ya es suficiente para demostrar lo solicitado? Favor aclarar

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Se aclara que, en los criterios donde se admita el cumplimiento de manera combinada por parte de los consorcios, será igualmente admisible el cumplimiento del requisito por parte de uno solo de los integrantes del consorcio.

Consulta 29 - Formulario 6: Acta o Acuerdo de Intención de Consorciamiento

| Consulta | Fecha de Consulta | 27-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Con relación al mencionado formulario, al final de la Cláusula Tercera se establece: "...y concluirá con la completa terminación de los servicios que le correspondiere efectuar y la aceptación definitiva por parte del Ministerio del Interior de la República del Paraguay." Favor aclarar que debe ser Tribunal Superior de Justicia Electoral y NO Ministerio del Interior de la República del Paraguay.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Se solicita remitirse a la Adenda Nº 2.

Consulta 30 - Formulario de Ofertas descargado del portal de la DNCP

| Consulta | Fecha de Consulta | 27-03-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Con relación al Formulario de Ofertas descargado del portal de la DNCP, ¿en qué sobre debe ser puesto? ¿En el sobre 1 de la propuesta técnica o en el sobre 2 de la propuesta económica acompañando al Formulario 1 Presentación de Propuesta de Precio?

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Se aclara que, el Formulario de Oferta generado en forma automática y descargado del portal de DNCP, deberá estar incluido en el Sobre Nº 1 (Propuesta Técnica). Este sobre no deberá contener información alguna relativa al precio de la oferta.

Consulta 31 - Consulta sobre restricción en la experiencia exigida – Venta de máquinas de votación

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 5 del apartado de experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica y jurídica para exigir exclusivamente experiencia en venta de máquinas de votación electrónica, excluyendo modalidades de provisión como arrendamiento, locación, leasing u otras formas contractuales equivalentes. Esta exigencia resulta incongruente con otros puntos del mismo título de experiencia requerida. Por ejemplo, el Punto 2 permite acreditar experiencia en provisión de 15.000 dispositivos electrónicos sin restringir la modalidad de entrega ni limitarla a una venta. Asimismo, en licitaciones anteriores, como las de los años 2019 y 2022, se admitió expresamente “la provisión o arrendamiento de máquinas”, siempre que se tratara de equipos nuevos o asimilables a nuevos, y se garantizaban las mismas obligaciones técnicas: soporte, mantenimiento, pruebas operativas (como TREP), asistencia técnica y acompañamiento. Cabe resaltar que el propio objeto contractual del presente llamado contempla múltiples servicios cuya ejecución no depende de la transferencia de propiedad, sino de la capacidad operativa del oferente. En ese sentido, condicionar la admisibilidad de las ofertas a una experiencia basada únicamente en ventas resulta una limitación desproporcionada y técnicamente injustificada, que afecta la concurrencia y elimina a potenciales oferentes con probada trayectoria bajo otras modalidades válidas de provisión. Además no puede soslayarse que en anteriores licitaciones para poder proveer o arrendar era necesario acreditar ser fabricantes y no obtenidas de un tercero. Por lo tanto, solicitamos:</p> <p>(i) Se justifique técnica y jurídicamente por qué se exige exclusivamente experiencia en venta, y no se reconocen otras modalidades contractuales que impliquen provisión efectiva del bien.</p> <p>(ii) Se aclare si la provisión bajo arrendamiento o leasing, incluyendo los casos donde las máquinas fueron fabricadas por el propio oferente y entregadas nuevas o asimilables a nuevas, puede ser considerada experiencia válida para efectos del cumplimiento del requisito.</p> <p>(iii) Solicitamos la modificación del requisito a fin de admitir la provisión de máquinas de votación electrónica bajo cualquier modalidad, siempre que el oferente haya sido responsable de su fabricación, instalación y funcionamiento operativo.</p> <p>Aguardamos su respuesta para asegurar condiciones equitativas y la ampliación razonable de la participación en el presente proceso licitatorio.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales. Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 32 - Consulta sobre la exigencia de facturación mínima y estructura de consorcios

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 9 de la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica para la exigencia de una facturación mínima de USD 75.000.000 en los años 2021, 2022 y 2023 en cualquier país, mientras que en el Punto 8 del mismo pliego se impone una restricción geográfica que limita la experiencia electoral únicamente a América.</p> <p>Solicitamos que se explique por qué los ingresos económicos pueden provenir de cualquier país del mundo, pero la experiencia técnica no, cuando lo relevante en un proceso electoral es la capacidad técnica y operativa de los oferentes. Asimismo, requerimos se aclare el fundamento de la exigencia de que, en caso de consorcios, el miembro líder deba contar con al menos el 40% de la facturación exigida, ya que esta disposición impone indirectamente que el socio con mayor facturación sea el líder del consorcio, sin considerar otros factores relevantes como la experiencia en el sector electoral, la idoneidad técnica o la capacidad operativa.</p> <p>Esta condición podría distorsionar la estructura natural de los consorcios y restringir la participación de empresas con alta especialización técnica pero con menor volumen de facturación. Solicitamos que se aclare si esta exigencia es obligatoria o si los oferentes tienen la libertad de definir su estructura de consorcio de acuerdo con criterios de eficiencia y capacidad operativa.</p> <p>Aguardamos su respuesta a fin de garantizar la libre concurrencia y la equidad en el presente proceso.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 33 - Consulta sobre la exigencia de asistencia técnica exclusivamente en elecciones nacionales

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 6 de la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica para la exigencia de que la experiencia en asistencia técnica electoral solo sea válida si fue adquirida en elecciones a nivel país, excluyendo aquellas realizadas a nivel estatal o provincial.</p> <p>Dado que en el mismo PBC se permite acreditar la experiencia en venta de máquinas de votación en una sola provincia o estado, solicitamos se explique por qué se aplica un criterio diferente para la asistencia técnica, cuando ambas funciones requieren un nivel similar de capacidad operativa y logística.</p> <p>Asimismo, pedimos aclaración y requerimos que no se excluya la experiencia en elecciones estatales o provinciales, puesto que en varios países estas pueden tener una magnitud y complejidad mayor que elecciones nacionales en otros países de menor tamaño poblacional y territorial por lo que debiera admitirse los antecedentes de elecciones con un padrón electoral de un millón o mas.</p> <p>Aguardamos su respuesta a fin de garantizar una mayor equidad en la evaluación de la experiencia y fomentar una competencia abierta en el presente proceso.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 34 - Consulta sobre los requisitos de formación y experiencia en la capacidad técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica y objetiva para la exigencia de que todos los perfiles clave del proyecto deban contar con títulos en Ingeniería Electrónica, de Software, Ciencias Informáticas, Telecomunicaciones o afines, excluyendo cualquier otra formación profesional. En licitaciones anteriores de naturaleza similar —y aún más exigentes en términos de responsabilidades contractuales, como la provisión completa de equipos con entrega, instalación, retiro, transporte, soporte y operación— no se exigió este tipo de formación específica. A pesar de que la responsabilidad técnica y logística en esos casos era más compleja e integral, los perfiles clave no estuvieron restringidos únicamente a profesionales del ámbito tecnológico, lo cual permitió la participación de expertos con formación en administración, derecho, economía o gestión de proyectos, quienes cumplieron adecuadamente con los objetivos del contrato. De hecho, las elecciones se desarrollaron con total normalidad y éxito. En cambio, en el presente llamado, donde las responsabilidades de los oferentes se ven notablemente reducidas en comparación con los procesos anteriores, se introduce una exigencia de formación específica más rígida, lo que resulta incoherente y discriminatorio sin una justificación técnica proporcional al nivel de intervención requerido.</p> <p>Asimismo, solicitamos se aclare la razón por la cual se exige que el Gerente de Proyecto cuente con una experiencia laboral mínima de 10 años, y otros perfiles clave con al menos 8 años de experiencia, cuando en licitaciones similares se admitieron estándares razonables de entre 5 y 7 años, sin que ello afectara el éxito de la ejecución contractual. Por lo tanto, solicitamos:</p> <p>(i) Se justifique técnicamente por qué se excluye a profesionales con formación distinta a la ingeniería o ramas tecnológicas, cuando han demostrado competencia en proyectos de similar o mayor envergadura.</p> <p>(ii) Se explique por qué, en esta licitación con menor nivel de intervención ya que se realizaría una venta de los equipos y no un arrendamiento de los mismos, se imponen requisitos más exigentes que en procesos anteriores más complejos.</p> <p>(iii) Se reconsidere la posibilidad de ampliar el universo de formación aceptado y ajustar los años de experiencia requeridos, a fin de promover mayor participación y asegurar el principio de libre concurrencia.</p> <p>Aguardamos su respuesta para asegurar la transparencia y equidad del proceso licitatorio.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 35 - Consulta sobre la exigencia de calificación AAA en la Garantía de Mantenimiento de Oferta

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 17 del PBC del PBC, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica para la exigencia de que la Garantía de Mantenimiento de Oferta (GMO), cuando se otorgue mediante una póliza de seguros, deba ser emitida por una aseguradora con calificación AAA, bajo pena de rechazo de la oferta.</p> <p>Dado que en Paraguay solo existen dos aseguradoras con dicha calificación, esta exigencia restringe severamente la competencia y limita el acceso a la licitación de empresas que podrían presentar garantías con respaldo de aseguradoras reconocidas por la Superintendencia de Seguros del Paraguay.</p> <p>Solicitamos que se reconsidere este requisito, permitiendo la presentación de garantías emitidas por entidades aseguradoras con respaldo suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato, sin imponer una calificación exclusiva que limita la concurrencia.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Se solicita remitirse a la Adenda N°1. | | |

Consulta 36 - Consulta sobre la exigencia de calificación AAA en el seguro de los bienes

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 28 del PBC, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica para la exigencia de que el seguro de los bienes suministrados deba ser emitido exclusivamente por una aseguradora con calificación AAA.</p> <p>Dado que en Paraguay solo existen dos aseguradoras con esta calificación, esta exigencia restringe la competencia y eleva los costos de aseguramiento para los oferentes, sin que se haya demostrado que otras aseguradoras reguladas por la Superintendencia de Seguros del Paraguay sean incapaces de brindar una cobertura adecuada.</p> <p>Solicitamos que se reconsidere este requisito y se permita la presentación de seguros emitidos por aseguradoras nacionales debidamente registradas y supervisadas por la autoridad reguladora correspondiente.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Se solicita remitirse a la Adenda N°1. | | |

Consulta 37 - Consulta sobre la interpretación y aplicación de los índices de experiencia en el Punto 13 del PBC

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 13 de la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar si los nueve incisos allí enumerados serán utilizados como criterios de ponderación para evaluar la idoneidad del oferente o si, por el contrario, su incumplimiento parcial será causal de inadmisibilidad de la oferta.</p> <p>El PBC no establece con claridad si estos índices funcionan como pautas para calificar la experiencia de manera integral o si se aplicarán bajo un sistema de cumple/no cumple, lo que podría implicar la exclusión automática de oferentes que no cumplan con uno o más de los incisos, sin posibilidad de una evaluación ponderada de sus capacidades.</p> <p>Asimismo, solicitamos se aclare expresamente si la combinación de experiencia entre empresas integrantes de un consorcio permitirá el cumplimiento conjunto de los incisos mencionados o si se exigirá que cada miembro cumpla individualmente con la totalidad de los requisitos.</p> <p>Aguardamos su respuesta a fin de garantizar transparencia y claridad en la aplicación de los criterios de admisibilidad, evitando interpretaciones restrictivas que puedan afectar la libre competencia en el presente proceso licitatorio.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, en el presente llamado no se admite multiplicidad de criterios, siendo dispuesto el criterio de evaluación basado únicamente en precio, por lo que naturalmente no se prevé en el PBC la ponderación o puntuación de los requisitos establecidos en el mismo, según puede observarse en el punto 4. Método de Evaluación de la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION, que en su parte pertinente dice expresamente: "El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio CUMPLE o NO CUMPLE".</p> <p>En cuanto al cumplimiento conjunto de los requisitos establecidos en la cláusula N° 13 mencionada, se aclara que, deberá estarse a lo dispuesto en cada uno de los criterios allí determinado. En aquellos criterios donde se admita el cumplimiento de manera combinada por parte de los consorcios, será admisible el cumplimiento del requisito por parte de uno solo de los integrantes del consorcio.</p> | | |

Consulta 38 - Consulta sobre incongruencia en la experiencia requerida (Venta vs. Provisión)

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 5 de la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la razón técnica y jurídica por la cual se exige exclusivamente experiencia en venta de máquinas de votación electrónica, excluyendo otras modalidades de provisión como arrendamiento, locación, leasing u otros tipos de servicios semejantes. Dicha exclusión resulta contradictoria, considerando que en licitaciones anteriores se ha admitido la provisión de estos equipos mediante arrendamiento, estableciendo además estándares de calidad idénticos a los de una compra. Cabe destacar que los servicios requeridos en el PBC incluyen múltiples aspectos como soporte, mantenimiento, pruebas operativas, asistencia técnica, y acompañamiento, de los cuales solo una pequeña fracción está directamente relacionada con la venta de equipos.</p> <p>En consecuencia, solicitamos que la Convocante modifique el PBC en base a las razones expuestas y confirme si la provisión de máquinas bajo cualquier modalidad, siempre que incluya las mismas responsabilidades técnicas y operativas, puede ser considerada válida para efectos del cumplimiento del requisito. En caso contrario, requerimos que se expliquen los fundamentos técnicos por los cuales la venta es considerada el único criterio aceptable.</p> <p>Aguardamos su respuesta a fin de garantizar la libre competencia y la equidad en el presente proceso.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 39 - Consulta sobre prohibición de prototipos en licitaciones anteriores y su aceptación

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar por qué en esta oportunidad no se establece restricción alguna en cuanto a la aceptación de prototipos para la provisión de máquinas de votación electrónica, cuando en licitaciones previas de los años 2019 y 2022 expresamente se prohibió la oferta de prototipos, con el objetivo de evitar la introducción de tecnologías nuevas, sin probar o poco adecuadas para su aplicación en procesos electorales.</p> <p>En los antecedentes de contratación, se establecía claramente que: “la combinación de partes previamente probadas en una nueva configuración no era suficiente para considerar una tecnología como consolidada”, exigiéndose que el sistema en su conjunto hubiera sido utilizado con éxito en elecciones anteriores. Sin embargo, en esta licitación se ha eliminado dicha restricción sin justificación técnica explícita, lo que genera incertidumbre sobre el nivel de madurez tecnológica que se espera de las soluciones a ser ofertadas.</p> <p>Dado que la adquisición de prototipos y no de tecnologías probadas representa un riesgo significativo para la confiabilidad del proceso electoral, solicitamos se aclare si efectivamente se permitirá la provisión de prototipos en esta licitación y, en caso afirmativo, cuáles son los criterios y pruebas exigidos para garantizar su operatividad y seguridad.</p> <p>Aguardamos su respuesta para asegurar la claridad de los requisitos y la transparencia en el presente proceso.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 40 - Consulta sobre la definición de "dispositivos electrónicos" en los requisitos técnicos

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 2 de la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la definición exacta de “dispositivos electrónicos” y los criterios bajo los cuales se valorará la experiencia acreditada en su provisión. El PBC establece que los oferentes deben haber provisto al menos 15.000 dispositivos electrónicos en los últimos 5 años, sin especificar si estos dispositivos deben cumplir con los estándares técnicos exigidos para las máquinas de votación a ser proveídas en este llamado. Por lo anterior, solicitamos se aclare si:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Los dispositivos electrónicos acreditados como experiencia deben cumplir con especificaciones técnicas similares a las establecidas en el PBC para las máquinas de votación.<input type="checkbox"/> Se aceptará la provisión de cualquier tipo de dispositivo electrónico sin considerar su equivalencia funcional o tecnológica con las máquinas de votación.<input type="checkbox"/> Se valorará la experiencia en provisión de dispositivos de acuerdo con su compatibilidad técnica con el objeto de la licitación. <p>Dado que la experiencia en provisión es un criterio determinante para la admisibilidad de las ofertas, esta aclaración resulta esencial para garantizar condiciones de competencia equitativas y transparentes en el presente proceso licitatorio.</p> <p>Aguardamos su respuesta para asegurar la correcta interpretación y aplicación de este requisito.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que, a los efectos de acreditar la experiencia mencionada, será admitida la provisión de dispositivos electrónicos en general, pues, el PBC no realiza distinción alguna en cuanto a las características o clasificación de dichos equipos. Así también, el PBC no requiere que los dispositivos electrónicos mencionados contengan especificaciones técnicas puntuales como criterio de evaluación.</p> | | |

Consulta 41 - Consulta sobre la antigüedad exigida para los oferentes y su inconsistencia con otros criterios de experiencia

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el Punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica y jurídica para la exigencia de una antigüedad mínima de 10 años desde la constitución del oferente. Asimismo, solicitamos se explique por qué esta condición no puede ser cumplida de manera combinada en caso de consorcio, estableciendo que solamente uno de los miembros tenga una antigüedad mínima de 10 años y los demás integrantes a partir de 3 años o inclusive con menor antigüedad, considerando que en un consorcio lo relevante es que la unión de capacidades permita cumplir con los requisitos técnicos y operativos exigidos en el PBC.</p> <p>En licitaciones anteriores, requisitos de experiencia similares fueron evaluados bajo criterios de acumulación entre los miembros del consorcio, permitiendo la participación de empresas que, aunque individualmente no cumplan con la antigüedad exigida, en conjunto acreditaban trayectoria y capacidad técnica suficientes. En esta ocasión, se impone una restricción más estricta que no guarda coherencia con dicha práctica, limitando injustificadamente la posibilidad de participación de consorcios integrados por empresas con experiencia relevante, pero reciente.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos se considere que Paraguay ha tenido su primera elección con tecnología de voto electrónico recién en el año 2021, por lo que exigir una antigüedad de 10 años excede ampliamente la fecha en la que esta tecnología comenzó a utilizarse a nivel nacional. Este requisito podría excluir a empresas paraguayas que fueron creadas precisamente para dar respuesta a esta innovación legislativa y tecnológica. En ese sentido, resulta fundamental promover condiciones que favorezcan la participación de empresas de origen paraguayo que pudieran haberse constituido con posterioridad a la Ley de Voto Electrónico, contribuyendo con conocimiento local al fortalecimiento de este sistema.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se justifique técnica y jurídicamente la exigencia de 10 años de antigüedad, especialmente considerando el corto historial local del uso de esta tecnología.2. Se aclare por qué no se permite el cumplimiento combinado del requisito de antigüedad en caso de consorcio, cuando otros criterios del PBC sí admiten esta posibilidad.3. Se evalúe la modificación de este requisito para evitar la exclusión de empresas calificadas, particularmente aquellas de origen nacional, que han surgido como respuesta a los avances tecnológicos incorporados recientemente al sistema electoral paraguayo. <p>Aguardamos su respuesta para asegurar la correcta interpretación y aplicación de este requisito y así garantizar la equidad y la transparencia del proceso licitatorio.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 42 - Consulta sobre la exigencia de una única batería interna extraíble

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En relación con el inciso g) del apartado de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica para exigir que la máquina de votación (MV) deba contar con una única batería interna extraíble que le proporcione una autonomía mínima de 12 horas.</p> <p>Esta exigencia restringe innecesariamente soluciones tecnológicas más avanzadas y genera un riesgo operativo significativo, dado que si la única batería de la MV presenta fallas o se agota, la máquina quedaría inutilizada hasta su recarga. En licitaciones previas de 2019 y 2022, se estableció que las MV podían contar con más de una batería interna intercambiable, lo que permitía reemplazos sin apagar el equipo y garantizaba su operatividad durante la jornada electoral. Resulta evidente que, con el paso de cada año, las baterías van perdiendo su capacidad de carga por lo que al finalizar el contrato tendrán una carga que no alcanza a dar autonomía del proceso electoral. Por eso, dos baterías que tienen una autonomía de 16 horas pueden asegurar la autonomía durante todo el período previsto en el contrato. De lo contrario, es posible que la batería única que está tratando de imponer el contratante por la vía de la limitación infundada sumada al normal desgaste por uso, lleve a que los dos años haya que cambiar todo el parque de baterías, lo que implica la necesidad considerarlo en el precio.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que la Convocante aclare:</p> <p>(i) Por qué se ha optado por limitar la cantidad de baterías en lugar de permitir soluciones que garanticen una mayor redundancia y autonomía.</p> <p>(ii) Si se admitirán configuraciones con múltiples baterías o alternativas tecnológicas que cumplan con el requisito de autonomía sin afectar la operatividad de la MV.</p> <p>Dado que esta restricción afecta la confiabilidad del sistema y limita la participación de soluciones más eficientes, solicitamos su aclaración y modificación del PBC para evitar restricciones injustificadas en la competencia.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 43 - Consulta sobre las dimensiones y peso de las máquinas de votación

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En relación con los requisitos de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar los criterios específicos para la determinación de los límites de volumen y peso de las máquinas de votación.</p> <p>El establecimiento de dimensiones máximas y peso máximo es una necesidad clara que siempre estuvo presente en las licitaciones y contrataciones previas por su impacto en la organización y costos de la logística de los procesos electorales así como normativa de seguridad e higiene en el trabajo..</p> <p>En anteriores ocasiones el TSJE exigió que: “La caja o maleta que contiene la MV debe facilitar su transporte y almacenamiento y debe poder ser manejada por una persona media sin necesidad de asistencia mecánica. El peso del equipo con baterías no debe superar los 18 Kg y el volumen debe ser inferior a 0,1 metro cúbico.” Llamativamente en este PBC se eleva el peso a 23 kgs sin aclarar si dicho peso incluye o no las baterías y no se fijan medidas de volumen.</p> <p>Solicitamos aclarar:</p> <p>(i) Cuál es la justificación técnica específica para haber aumentado los límites de peso de 18 a 23 kgs y, si el límite de 23 kgs incluye las baterías o no. Asimismo, se aclare cuál es el volumen máximo o porqué no se ha impuesto en el PBC con el consiguiente impacto en la logística.</p> <p>Dado que esta restricción afecta la competitividad y la adopción de tecnologías más robustas y eficientes en términos de logística y operación, solicitamos su aclaración a fin de garantizar transparencia en la evaluación de ofertas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>En cuanto al límite de peso para la MV establecido en el PBC, se aclara que se solicita que todos los componentes de la misma deben estar integrados en una unidad, incluido las interconexiones, y la batería, por ende, el peso máximo requerido incluye naturalmente la batería interna. En cuanto a las demás objeciones, se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 44 - Consulta sobre la exigencia de pantalla LCD táctil capacitiva

| Consulta | Fecha de Consulta | 28-03-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En relación con el inciso t) del apartado de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación, solicitamos a la Convocante aclarar la justificación técnica para exigir que la pantalla de la máquina de votación (MV) sea exclusivamente LCD táctil capacitiva policromática de 21" (veintiún pulgadas) como mínimo.</p> <p>Existen tecnologías de pantalla con características equivalentes o superiores, como las pantallas con tecnología infrarroja (IR), que ofrecen la misma o mejor precisión, durabilidad y eficiencia.</p> <p>Restringir la tecnología exclusivamente a LCD capacitiva limita injustificadamente la competencia y excluye opciones viables que podrían optimizar la experiencia del usuario y la operatividad del equipo.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que la Convocante aclare:</p> <p>(i) Por qué se exige exclusivamente la tecnología LCD capacitiva y no se consideran otras opciones con características equivalentes o superiores.</p> <p>(ii) Si se aceptarán tecnologías alternativas como pantallas IR u otras con funcionalidad similar.</p> <p>Dado que la restricción tecnológica impuesta puede excluir soluciones viables sin justificación objetiva, solicitamos su aclaración y modificación del PBC a fin de garantizar criterios de competencia equitativos y justos.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se aclara que, fueron solicitadas pantallas del tipo LCD táctil capacitiva porque arroja una mayor precisión y sensibilidad en la detección de toques, y una mayor velocidad de respuesta con menor latencia. Las pantallas LCD capacitivas no requieren de una calibración manual. Así también, resulta necesario mencionar que, en el estudio de mercado y en las etapas de elaboración de las especificaciones técnicas, la mejor tecnología observada en cuanto a pantalla se refiere, corresponde a la pantalla capacitiva, motivo por el cual es solicitado este requisito en el PBC. En cuanto a las demás objeciones, se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 45 - Consulta sobre firma de documentos sustanciales y Garantía de Mantenimiento de Oferta

| Consulta | Fecha de Consulta | 29-03-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>De acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, los documentos indicados con asterisco (*) son considerados sustanciales y, conforme a las instrucciones, "no serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales".</p> <p>En ese sentido, solicitamos confirmar si el criterio aplicable es que todos los documentos sustanciales deben estar firmados, sin excepción.</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es uno de los documentos marcados como sustancial y que generalmente estos instrumentos no pueden ser modificados ni firmados adicionalmente (por ejemplo, en el caso de garantías electrónicas o emitidas por entidades financieras que no contemplan firmas manuscritas del oferente), solicitamos se aclare cómo debe cumplirse este requisito en dichos casos.</p> <p>¿Basta con que la garantía esté debidamente emitida por la entidad correspondiente conforme al formato establecido, o también se requiere firma del oferente en este documento?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Todos los documentos sustanciales deberán estar firmados, excepto la Garantía de Mantenimiento de Oferta que podrá o no estar firmada por el oferente, siempre que haya sido emitida por una entidad emisora de manera válida, conforme lo autoriza el marco legal.</p> | | |

Consulta 46 - Consulta sobre exigencia de antigüedad mínima de 5 años para consorciadas no líderes

| Consulta | Fecha de Consulta | 09-04-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Señores:</p> <p>En relación con lo dispuesto en el inciso 1 del Punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N.º 460034, promovida por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), solicitamos respetuosamente se aclare el fundamento técnico y jurídico que justifica la exigencia de que los miembros no líderes del consorcio deban contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años desde su constitución legal.</p> <p>Dicha exigencia actúa como una condición de admisibilidad excluyente, al impedir que empresas con menos de cinco años —aunque cuenten con experiencia comprobada en fabricación y provisión de tecnología electoral, incluyendo contratos previos exitosos con el propio TSJE— puedan integrar consorcios válidamente. Esta barrera formal, basada únicamente en un parámetro cronológico, limita severamente la posibilidad de estructurar asociaciones estratégicas entre operadores internacionales y actores locales, lo que impacta directamente en la participación de propuestas técnicamente sólidas y adaptadas al contexto nacional.</p> <p>En ese sentido, solicitamos que se informe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuál es el criterio técnico o jurídico objetivo que justifica la fijación del umbral de cinco (5) años como requisito excluyente, y por qué dicho parámetro es considerado un indicador necesario de solvencia o idoneidad para que empresas fabricantes y con experiencia probada en provisión de Máquinas de Votación Electrónica puedan participar o integrar consorcios, aún sin ocupar el rol de oferente líder.2. Por qué no se prevé la posibilidad de valorar la experiencia efectiva en fabricación y provisión del consorciado, o permitir el cumplimiento conjunto o acumulado del requisito de antigüedad entre los miembros del consorcio, conforme a la lógica de complementariedad que caracteriza a dicha figura.3. Si el TSJE considera razonable mantener esta exigencia cronológica como barrera absoluta, incluso cuando impide que se incorporen empresas fabricantes de la República del Paraguay que han provisto máquinas y servicios exitosos en procesos electorales nacionales previos, y que actualmente podrían aportar valor local en términos de operatividad, logística y conocimiento institucional.4. Se autorice la participación de empresas no líderes con una antigüedad menor a cinco (05) años en la medida que acrediten experiencia en fabricación y provisión de máquinas de votación electrónica o permitir el cumplimiento conjunto o acumulado del requisito de antigüedad entre los miembros del consorcio, conforme a la lógica de complementariedad que caracteriza a dicha figura. <p>Cabe destacar que, dado que la primera experiencia electoral con voto electrónico en el Paraguay se llevó a cabo en 2021, resulta previsible que muchas empresas nacionales especializadas en este rubro hayan sido formalmente constituidas con posterioridad al año 2019, lo cual convierte el requisito de antigüedad en una barrera de entrada artificial que no se ajusta a la realidad del mercado ni al desarrollo tecnológico local.</p> <p>Por lo expuesto, y a fin de garantizar la mayor transparencia y concurrencia posible en la presente licitación, solicitamos se evalúe la posibilidad de permitir la participación de empresas consorciadas no líderes que, aun sin alcanzar cinco años de antigüedad, acrediten experiencia concreta en la fabricación o provisión de máquinas de votación electrónica, o se habilite una alternativa de cumplimiento acumulativo del requisito dentro del consorcio.</p> <p>Aguardamos su respuesta para asegurar una adecuada interpretación del Pliego y una estructuración eficiente de las propuestas.</p> <p>Atentamente,</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 47 - PERSONAL TÉCNICO

| Consulta | Fecha de Consulta | 10-04-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Se solicita a la convocante rever la solicitud de certificaciones que no se ajustan a la naturaleza y funciones de los perfiles clave solicitados, tales como ITIL, SCRUM y metodologías ágiles, por no ser conducentes a la naturaleza del proyecto licitado.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Resulta necesario resaltar que la Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia exitosa de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.
Se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas publicadas.

Consulta 48 - GARANTÍA

| Consulta | Fecha de Consulta | 10-04-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

Atendiendo a las disposiciones del Decreto N° 2264/24 respecto a las condiciones de las aseguradoras, se solicita a la convocante eliminar las calificaciones de las aseguradoras y los reaseguros contenidos en la Adenda 1. Solicitar tales calificaciones en un llamado cuyo objeto NO ES el de cobertura de riesgos sobre bienes, no resulta imprescindible. Adicionalmente ni el decreto ni el pliego estándar otorgan a la convocante la posibilidad de establecer exigencias de esa naturaleza en las licitaciones.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Se solicita remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta 49 - Garantía

| Consulta | Fecha de Consulta | 10-04-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

En la adenda 1 se estableció que la calificación de la aseguradora debe ser A.
Sobre el punto consultamos si se admiten

A
A-
A+
De manera indistinta

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Se aclara que, se exige la calificación A independientemente de la tendencia +/-, por tanto, serán admitidas dichas calificaciones.

Consulta 50 - Muestras – Plazo de entrega

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

“El oferente deberá presentar una versión funcional del sistema de votación, escrutinio y testeo para la evaluación técnica de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Justicia Electoral.”

Solicitamos a la convocante modificar el requerimiento de presentación de una muestra funcional en el acto de apertura de ofertas, proponiendo en su lugar la presentación de una carta de compromiso por parte de los oferentes y establecer un periodo posterior específico para la entrega y evaluación técnica del sistema. Esto permitirá una programación adecuada y evitará que un único evento condicione de forma desproporcionada la admisión de oferentes técnicamente viables. Conforme al principio de igualdad y libre competencia (Art. 4, inc. d) de la Ley 7021/22), los requisitos técnicos deben diseñarse para no restringir de manera injustificada la participación de oferentes. Asimismo, el principio de economía, eficacia y eficiencia (Art. 4, inc. c)) promueve prácticas que maximicen los resultados sin imponer cargas innecesarias.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Cada oferente deberá presentar una versión funcional del sistema de votación, escrutinio y testeo para la evaluación técnica de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Justicia Electoral. Para tal efecto, las muestras deberán cumplir con lo establecido en los Anexos: "Protocolo de Prueba de Funcionalidad" y "Modelo de Pantallas Orientativas para la Máquina de Votación", que forman parte del presente PBC, con lo cual se pretende unificar la capa de aplicaciones de las Máquinas de Votación para los diferentes oferentes, a modo de estandarizar las funcionalidades de la votación y el escrutinio para la realización de las pruebas a las muestras. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 51 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS /REQUERIMIENTOS/DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS / MÁQUINA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. REQUISITOS / CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA REQUERIDO

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|----------|-------------------|------------|
|----------|-------------------|------------|

“g. La MV debe poseer una (1) batería interna extraíble que le proporcione una autonomía de, al menos, 12 horas. “Solicitamos que el requerimiento de la batería interna con autonomía de 12 horas sea opcional, permitiendo alternativas técnicas equivalentes, como sistemas de respaldo energético que aseguren la operatividad continua del equipo. Consideramos que este requisito podría favorecer una solución específica, en detrimento de otras con tecnologías más avanzadas o adecuadas. Fundamento legal:El principio de igualdad y libre competencia (Art. 4, inc. d)) exige que las condiciones técnicas no direccionen hacia una marca específica. Además, el principio de imparcialidad (Art. 4, inc. e)) establece que los criterios deben ser objetivos y no discriminatorios.

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|-----------|--------------------|------------|
|-----------|--------------------|------------|

Todos los componentes de la MV ofertada deben estar integrados en una unidad que asegure su integridad y facilite el almacenaje y transporte. Todos los componentes del hardware inherente a la MV, incluido las interconexiones, deben encontrarse integrados. Así también, la batería además de estar integrada deberá ser extraíble, para su correspondiente guarda o carga. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 52 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS /REQUERIMIENTOS/DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS / MÁQUINA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL HARDWARE DE LA MV

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>“b. La MV ofertada no debe superar los 23kg. El proveedor especificará las condiciones especiales para su almacenamiento y transporte.”</p> <p>Solicitamos que el límite de peso de 23 kg sea considerado como una referencia orientativa, o bien, se acepte una tolerancia razonable. Existen equipos con peso levemente superior, pero con dimensiones y manejabilidad que cumplen perfectamente con las condiciones operativas requeridas, sin comprometer su funcionalidad ni transporte.</p> <p>Fundamento legal: Establecer un límite rígido sin justificación técnica objetiva puede constituir una restricción indebida al principio de igualdad (Art. 4, inc. d)). La especificación también debe alinearse con el principio de eficiencia (Art. 4, inc. c)) y objetividad (Art. 4, inc. e).</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se requiere que la MV ofertada incluyendo todos sus componentes no debe superar los 23 kg a fin de garantizar un manejo seguro y eficiente del equipo durante el despliegue y operación. Cualquier peso por encima de los 23 kg podría complicar las tareas de logística y despliegue operativo, comprometiendo, además, la seguridad de quienes operan el equipo. Durante el periodo de estudio de mercado, la media en peso de los equipos observados ronda los 20 Kg, y a modo de dar mayor amplitud al llamado se estableció el límite de 23 Kg.</p> <p>Respecto a las consideraciones sobre tolerancia en el peso, es responsabilidad del oferente garantizar que su equipo, incluso con la máxima tolerancia permitida, no exceda los 23 kg. Por tanto, nos mantenemos en las especificaciones solicitadas. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 53 - Documentación Técnica

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>“Documentación Técnica: Documento detallando la arquitectura de software, componentes y funcionamiento interno”</p> <p>Solicitamos a la convocante definir con mayor precisión el nivel de profundidad requerido para la documentación técnica del sistema, a fin de que los oferentes puedan estimar adecuadamente el alcance y los recursos necesarios para cumplir con este requerimiento.</p> <p>Fundamento legal: Según el principio de eficiencia y transparencia (Art. 4, incs. c y f), los requerimientos deben ser formulados de forma clara y proporcionada, permitiendo una competencia justa y eficiente.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Los oferentes deberán presentar documentación técnica detallando la arquitectura de software, componentes y funcionamiento interno según la tecnología ofertada.</p> <p>Nuestra prioridad es asegurar que la documentación proporcione suficiente información para que nuestro equipo de desarrollo, que participa activamente en la transferencia de tecnología, pueda administrarlo y evolucionarlo adecuadamente en el futuro.</p> <p>El nivel de detalle esperado debe permitir que la documentación sea una referencia confiable en el futuro, complementando efectivamente el resto de los documentos solicitados en la sección "Requerimientos Documentales." Esto es fundamental para facilitar el mantenimiento y la actualización del sistema por nuestro equipo técnico, una vez completada la transferencia de conocimientos.</p> <p>Aunque no hemos especificado un estándar rígido, para no limitar la variedad de tecnologías o enfoques innovadores que puedan ofrecer los oferentes, sugerimos seguir buenas prácticas en la documentación técnica, como las establecidas por el IEEE 12207 o el SEI (Software Engineering Institute). Sin embargo, la elección de la distribución y profundidad del contenido en la documentación está a su disposición, siempre y cuando cumpla con el criterio de asegurar una fácil administrabilidad futura del sistema.</p> | | |

Consulta 54 - SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / H. SOFTWARE PARA TESTEO DE COMPONENTES DE LA MV Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO:

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|--|-------------------|------------|
| SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / H. SOFTWARE PARA TESTEO DE COMPONENTES DE LA MV Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO: "se deberá prever un software de actualización de certificados digitales para la MV." Solicitamos a la convocante especificar los requerimientos mínimos funcionales y de seguridad que debe cumplir el software para actualización de certificados digitales, incluyendo los estándares aceptables en materia de criptografía. Fundamento legal: La falta de definiciones técnicas claras puede vulnerar el principio de objetividad e igualdad (Art. 4, incs. d y e). Los oferentes deben poder competir en condiciones de previsibilidad y certeza jurídica. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| En cuanto a la solicitud de especificación sobre los protocolos de cifrado y estándares de seguridad. Entendemos que esta información es vital para asegurar la integridad y confidencialidad del voto, así como la interoperabilidad y certificación internacional de los sistemas. En lugar de especificar protocolos concretos, nuestro enfoque busca que los proveedores propongan soluciones basadas en las mejores prácticas y estándares reconocidos internacionalmente. Esto permite adaptarse a la criticidad de la información que debe ser verificada y protegida en eventos electorales, mientras se fomenta la innovación y competitividad en la oferta de soluciones. Algunas referencias internacionales para los requerimientos mínimos de seguridad incluyen: ISO/IEC 27001: Un estándar de gestión de seguridad de la información que proporciona un marco sistemático para la gestión de datos sensibles. NIST SP 800-53: Promueve prácticas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información. FIPS 140-2: Validación de criptografía computacional que asegura la autenticidad y protección de información sensible. OWASP: Provee guías de seguridad de aplicaciones web que pueden ser útiles en el contexto de sistema de votación electrónica. Esperamos que estas referencias le ofrezcan un útil marco para la evaluación y desarrollo de su solución propuesta. | | |

Consulta 55 - SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / H. SOFTWARE PARA TESTEO DE COMPONENTES DE LA MV Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|--|-------------------|------------|
| SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / H. SOFTWARE PARA TESTEO DE COMPONENTES DE LA MV Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO: "se deberá prever un software de actualización de certificados digitales para la MV." Solicitamos a la convocante especificar los requerimientos mínimos funcionales y de seguridad que debe cumplir el software para actualización de certificados digitales, incluyendo los estándares aceptables en materia de criptografía. Fundamento legal: La falta de definiciones técnicas claras puede vulnerar el principio de objetividad e igualdad (Art. 4, incs. d y e). Los oferentes deben poder competir en condiciones de previsibilidad y certeza jurídica. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| En cuanto a la solicitud de especificación sobre los protocolos de cifrado y estándares de seguridad. Entendemos que esta información es vital para asegurar la integridad y confidencialidad del voto, así como la interoperabilidad y certificación internacional de los sistemas. En lugar de especificar protocolos concretos, nuestro enfoque busca que los proveedores propongan soluciones basadas en las mejores prácticas y estándares reconocidos internacionalmente. Esto permite adaptarse a la criticidad de la información que debe ser verificada y protegida en eventos electorales, mientras se fomenta la innovación y competitividad en la oferta de soluciones. Algunas referencias internacionales para los requerimientos mínimos de seguridad incluyen: ISO/IEC 27001: Un estándar de gestión de seguridad de la información que proporciona un marco sistemático para la gestión de datos sensibles. NIST SP 800-53: Promueve prácticas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información. FIPS 140-2: Validación de criptografía computacional que asegura la autenticidad y protección de información sensible. OWASP: Provee guías de seguridad de aplicaciones web que pueden ser útiles en el contexto de sistema de votación electrónica. Esperamos que estas referencias le ofrezcan un útil marco para la evaluación y desarrollo de su solución propuesta. | | |

Consulta 56 - SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / H. SOFTWARE PARA TESTEO DE COMPONENTES DE LA MV Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|---|-------------------|------------|
| SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / H. SOFTWARE PARA TESTEO DE COMPONENTES DE LA MV Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO | | |
| "se deberá prever un software de actualización de certificados digitales para la MV." | | |
| Solicitamos especificar qué protocolos de cifrado y estándares de seguridad deben ser implementados para garantizar la integridad y confidencialidad del voto. Esta información es crucial para asegurar la interoperabilidad y la certificación internacional de los sistemas. | | |
| Fundamento legal: | | |
| De acuerdo al principio de transparencia técnica y objetividad (Art. 4, inc. e), toda especificación debe ser clara y basada en estándares reconocidos, evitando ambigüedades que dificulten la preparación de las ofertas. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| En cuanto a la solicitud de especificación sobre los protocolos de cifrado y estándares de seguridad. Entendemos que esta información es vital para asegurar la integridad y confidencialidad del voto, así como la interoperabilidad y certificación internacional de los sistemas. | | |
| En lugar de especificar protocolos concretos, nuestro enfoque busca que los proveedores propongan soluciones basadas en las mejores prácticas y estándares reconocidos internacionalmente. Esto permite adaptarse a la criticidad de la información que debe ser verificada y protegida en eventos electorales, mientras se fomenta la innovación y competitividad en la oferta de soluciones. | | |
| Algunas referencias internacionales para los requerimientos mínimos de seguridad incluyen: | | |
| ISO/IEC 27001: Un estándar de gestión de seguridad de la información que proporciona un marco sistemático para la gestión de datos sensibles. | | |
| NIST SP 800-53: Promueve prácticas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información. | | |
| FIPS 140-2: Validación de criptografía computacional que asegura la autenticidad y protección de información sensible. | | |
| OWASP: Provee guías de seguridad de aplicaciones web que pueden ser útiles en el contexto de sistema de votación electrónica. | | |
| Esperamos que estas referencias le ofrezcan un útil marco para la evaluación y desarrollo de su solución propuesta. | | |

Consulta 57 - SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS /B. SOFTWARE DE LA MÁQUINA DE VOTACIÓN (MV)

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|---|-------------------|------------|
| SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS /B. SOFTWARE DE LA MÁQUINA DE VOTACIÓN (MV) "El oferente proporcionará mecanismos de control (herramientas versionadoras de código fuente), sobre los cambios del software que utilice la MV." Solicitamos aclarar el alcance funcional mínimo requerido para las herramientas de control de versiones exigidas, a fin de estimar adecuadamente los recursos y licencias necesarias para su implementación. Fundamento legal: Conforme al principio de eficiencia y transparencia (Art. 4, inc. c y f), todo requerimiento que impacte en los costos y diseño del producto debe ser debidamente especificado para garantizar condiciones equitativas de participación. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Se requiere que el oferente proporcione mecanismos de control sobre los cambios de la totalidad del código fuente que utilice la MV. El oferente deberá detallar las herramientas versionadoras a utilizar (Ej. Git, SVN o Mercurial) y sus requerimientos para gestionar el código fuente, y deberán estar alojadas en la infraestructura de la Justicia Electoral. El objetivo de esta solicitud es proporcionar una plataforma que registre y documente los cambios entre las distintas versiones del software entregado, garantizando que cada modificación sea registrada con precisión. Esto permite una revisión minuciosa de los cambios efectuados, asegurando que el sistema cumple con los estándares de seguridad y funcionalidad esperados. Aunque la convocante no ha especificado un alcance funcional mínimo detallado, sugerimos que las herramientas seleccionadas incluyan funcionalidades comunes como historial de cambios, comparación entre versiones, y seguimiento de auditorías. Esto no solo salvaguarda la integridad del software, sino que también facilita el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia, asegurando condiciones equitativas de participación y optimización en los costos y diseño del producto. | | |

Consulta 58 - SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|--|-------------------|------------|
| SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS "El oferente garantizará que el sistema de voto electrónico se mantenga protegido contra vulnerabilidades de seguridad." Solicitamos a la convocante especificar el alcance mínimo del requerimiento de seguridad, incluyendo criterios de evaluación y estándares aceptables (por ejemplo, certificaciones de ciberseguridad o auditorías independientes), a fin de determinar la viabilidad técnica y económica del cumplimiento. Fundamento legal: El principio de claridad y proporcionalidad (Art. 4, incs. c y e) exige que los requerimientos sean cuantificables y permitan una evaluación objetiva de las ofertas. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| La prioridad de esta convocante es garantizar que el sistema mantenga una protección robusta contra las vulnerabilidades de seguridad, permitiendo al mismo tiempo una evaluación objetiva de las ofertas sin limitar la innovación. Con respecto a los criterios de evaluación, como se especifica en los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, se espera que el oferente proporcione mecanismos de certificación de ciberseguridad reconocidos y ofrezca soporte durante auditorías independientes que validen la seguridad del sistema. También los criterios mínimos se encuentran implícitos en la definición del rol de "Especialista en Ciberseguridad", Adicionalmente, durante la vigencia del contrato, el oferente también se compromete a mantener actualizados los componentes del software de la MV y los softwares conexos, asegurando la entrega de parches de seguridad, mejoras generales y correcciones de errores sin costo adicional para la Justicia Electoral. Es crucial que el oferente garantice que cada actualización mantenga la rigidez de seguridad estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 59 - SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / PROPIEDAD INTELECTUAL / CÓDIGO FUENTE.

| Consulta | Fecha de Consulta | 14-04-2025 |
|--|-------------------|------------|
| SOFTWARES DE LA MV Y CONEXOS / PROPIEDAD INTELECTUAL / CÓDIGO FUENTE. "El oferente debe ser titular de los derechos de propiedad intelectual del código fuente correspondiente a los Softwares de la MV a ser proveídos" Solicitamos aclarar si el requerimiento se refiere a que el oferente debe contar con autorización para modificar y adaptar el código fuente para su entrega y uso por parte del TSJE, o si implica la titularidad plena de los derechos de propiedad intelectual, lo cual puede ser incompatible con modelos de licencia comúnmente aceptados. Fundamento legal: El principio de transparencia e integridad (Art. 4, inc. f) exige claridad en los términos contractuales. Cualquier ambigüedad puede limitar injustamente la participación de oferentes con tecnologías legítimamente licenciadas. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 14-04-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Se requiere en el pliego de bases y condiciones que el oferente debe ser titular de los derechos de propiedad intelectual del Código fuente correspondiente a los Softwares de la MV a ser proveídos, garantizando a la Justicia Electoral el derecho de uso y modificación en forma perpetua e ilimitada, sin restricciones sobre los derechos patrimoniales de la obra, salvo el derecho de distribución. En cuanto a los demás softwares conexos necesarios para el funcionamiento de la MV y del sistema ofertado, el oferente deberá reconocer que la titularidad de los mismos corresponderá a la Contratante. Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 60 - Experiencia en Asistencia Técnica a Nivel País.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Se solicita a la Convocante clarificar la interpretación de "elecciones a nivel país" en el requisito de experiencia de Asistencia Técnica (Punto 13, inciso 6). Aclare si se aceptarán como equivalentes o si se puede sumar la experiencia en múltiples elecciones realizadas en una parte muy significativa (por ejemplo, más del 80% o 90%) de las subdivisiones territoriales principales de un país, aunque no se haya cubierto todas en un único evento. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Como se encuentra claramente establecido en el PBC, se reitera que se entenderá por "elecciones a nivel país" a todos aquellos comicios - ya sea internas, primarias o generales - desarrollados en un país, interviniendo simultáneamente en todos los estados, provincias o departamentos. No se considerarán "elecciones a nivel país", las desarrolladas solo en algunos estados, provincias o departamentos del país. | | |

Consulta 61 - Experiencia en Asistencia Técnica a Nivel País.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| Se solicita a la Convocante clarificar la interpretación de "elecciones a nivel país" en el requisito de experiencia de Asistencia Técnica (Punto 13, inciso 6). Aclare si se aceptarán como equivalentes o si se puede sumar la experiencia en múltiples elecciones realizadas en una parte muy significativa (por ejemplo, más del 80% o 90%) de las subdivisiones territoriales principales de un país, aunque no se haya cubierto todas en un único evento. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| Como se encuentra claramente establecido en el PBC, se reitera que se entenderá por "elecciones a nivel país" a todos aquellos comicios - ya sea internas, primarias o generales - desarrollados en un país, interviniendo simultáneamente en todos los estados, provincias o departamentos. No se considerarán "elecciones a nivel país", las desarrolladas solo en algunos estados, provincias o departamentos del país. | | |

Consulta 62 - Requisito de Personal Técnico Permanente Residente.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante aclarar el requisito de personal técnico permanente residente en Paraguay (Punto 9 Asistencia Técnica, incluido en requisitos del Punto 15). Especifique cuál es el número mínimo requerido de este personal residente y para cuáles de los 6 perfiles clave es estrictamente obligatoria la residencia permanente. Pregunte si es posible cumplir el requisito con personal nacional contratado o si se aceptarían modelos de soporte que garanticen la disponibilidad en plazos cortos (ej. 24-48 horas) para personal internacional clave, en roles donde la residencia no sea indispensable para la interacción diaria.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>Se aclara que el proveedor deberá contar con un equipo humano permanente residente en Paraguay durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los requerimientos de personal mínimo que se encuentran claramente establecidos en el PBC. El PBC no realiza distinción de la nacionalidad del personal clave, pudiendo los oferentes proponer los miembros del staff de acuerdo a su conveniencia. En mismo sentido, resulta importante recordar lo establecido en el PBC: "Durante la ejecución del contrato, el Proveedor no podrá reemplazar al Personal Clave presentado con la oferta, salvo previa y expresa autorización de la Contratante, en cuyo caso, el personal propuesto para reemplazo deberá cumplir, como mínimo, con la misma formación y experiencia requerida en el cuadro que antecede".</p> | | |

Consulta 63 - Antigüedad del Fabricante en Consorcio.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante considerar la flexibilización del requisito de antigüedad mínima de 10 años para el miembro fabricante de un consorcio (Punto 13, inciso 1, según Adenda 3/2025). Pida si se aceptarían otros elementos documentales para acreditar la solidez, trayectoria y capacidad (como la antigüedad del grupo empresarial al que pertenece el fabricante, o reconocimientos de mercado) en sustitución o complemento de la antigüedad legal de la empresa fabricante específica.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 64 - Ancho Específico del Papel de Impresora.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante clarificar la justificación técnica detallada para exigir estrictamente un ancho de papel mínimo de 110 mm para la impresora (Punto III.cc). Pregunte si se aceptarían como técnicamente equivalentes anchos ligeramente diferentes (como 80 mm o 58 mm) que son más estandarizados comercialmente y cuentan con un mercado de insumos más amplio, si cumplen con la calidad de impresión requerida.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>En cuanto al ancho del papel, fue solicitado 110 mm de ancho como mínimo ya que los documentos electorales impresos desde la MV en las pasadas elecciones poseen esta dimensión, con lo cual, en base a tal experiencia se ha determinado que un ancho menor de impresión en papel dificultaría la lectura e interpretación del contenido, especialmente de los resultados electorales. Citando un solo ejemplo, el certificado de resultados para el cargo de senadores con votos preferentes utilizado en las pasadas elecciones contó con 18 agrupaciones políticas y 45 opciones preferentes, lo que implica una considerable cantidad de información que debe ser contenida por el insumo en cuestión, por lo cual se justifica la medida mínima requerida.</p> <p>Es así que, en base a las experiencias pasadas de esta Convocante, resulta que los requerimientos establecidos en este punto son los adecuados para la plena satisfacción de las necesidades institucionales, es decir, el requisito está vinculado con la necesidad institucional de generar documentos legibles.</p> <p>En cuanto a la consulta sobre la aceptación de anchos diferentes, se mantiene lo establecido en el PBC. Por tanto, se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 65 - Cantidades Requeridas para Insumos y Hardware Conexos.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante detallar las cantidades estimadas (mínimas o por proyección de uso) requeridas para cada ítem listado de insumos básicos mínimos (más allá de boletas/actas por elector) y hardware conexos genéricos (ej. impresoras credenciales, duplicadores de dispositivos de almacenamiento, tipos y cantidad específica de DA), basado en la proyección de electores y la logística electoral prevista por el TSJE. Eliminar la ambigüedad "cantidad suficiente" facilitaría una cotización precisa.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>El PBC contiene información suficiente para que el oferente, de acuerdo con la tecnología que propone, realice la estimación de los insumos que su propuesta requiere para satisfacer la cantidad de electores y mesas estipuladas. No resulta posible prever una cantidad específica pues ésta dependerá de la solución técnica que proponga cada oferente. Esta Convocante admitirá las cantidades propuestas siempre que sean suficientes para satisfacer las necesidades de la cantidad de electores y mesas a ser habilitadas, conforme a la información contenida en el PBC como parámetros de referencia.</p> | | |

Consulta 66 - Alcance del Código Fuente y Derechos para Softwares Conexos.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante clarificar si la entrega completa del código fuente y la adquisición de derechos irrestrictos de uso y modificación (Apartado Código Fuente y Propiedad Intelectual) son obligatorios para todos y cada uno de los softwares identificados como "conexos" (simuladores, aplicaciones móviles, etc.). Pida si se aceptarían los regímenes de licenciamiento de terceros para los componentes conexos que no sean desarrollados ad hoc con código 100% propio por el oferente principal, entregando las licencias de usuario final y la documentación técnica detallada (incluyendo APIs), en lugar del código fuente completo.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se reitera lo establecido en el PBC: "La Contratante deberá tener acceso completo al código fuente de todos los softwares requeridos, incluyendo la documentación técnica, los manuales técnicos exigidos y demás documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato. Además, podrá realizar auditorías para verificar su seguridad y transparencia, y modificarlo de acuerdo con sus necesidades. El oferente debe ser titular de los derechos de propiedad intelectual del código fuente correspondiente a los Softwares de la MV a ser proveídos, garantizando a la Justicia Electoral el derecho de uso y modificación en forma perpetua e ilimitada, sin restricciones sobre los derechos patrimoniales de la obra, salvo el derecho de distribución. La Contratante deberá tener el derecho irrestricto de modificar el software para adaptarlo a sus necesidades sin requerir autorización para hacerlo. Esto incluirá la corrección de errores, la incorporación de nuevas funcionalidades y la integración con otros sistemas. En cuanto a los softwares conexos necesarios para el funcionamiento de la MV y del sistema ofertado, el oferente deberá reconocer que la titularidad de los mismos corresponderá a la Contratante". En consecuencia, se aclara que la propiedad de los SW conexos y todos sus componentes, corresponderá a la Contratante, como consecuencia de la ejecución del Contrato.</p> | | |

Consulta 67 - Requisito de Taller Especializado Propio.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante clarificar la interpretación del requisito de contar con un "taller especializado propio" en Paraguay para reparación y mantenimiento (Punto 7 Otras Obligaciones). Pida si es imprescindible la propiedad física del inmueble, o si se consideraría suficiente contar con un espacio dedicado (ej. arrendado) que cumpla las condiciones técnicas y de seguridad, operado bajo la responsabilidad directa y exclusiva del oferente. Pregunte si se permitirían alianzas formales documentadas con centros de servicio locales especializados y certificados bajo la supervisión y estándares de calidad del proveedor principal para cumplir este requisito.</p> | | |
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
| <p>El PBC no limita ni condiciona la modalidad utilizada por la fábrica para contar con el taller especializado propio. El término "Propio", se refiere a la circunstancia que el taller forma parte de la fábrica y no se trata de un servicio tercerizado. En mismo sentido, se recuerda que el PBC en su punto 4 del apartado CONDICIONES CONTRACTUALES, no admite la subcontratación.</p> | | |

Consulta 68 - Justificación pública de especificaciones técnicas específicas y posibilidad de Equivalencia Funcional.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>La Convocante ha establecido especificaciones técnicas muy específicas para componentes clave del hardware (ej. única batería interna extraíble, pantalla táctil capacitiva de 21", ancho de papel de impresora de 110mm, limitaciones de memoria permanente). Si bien se afirma que están técnicamente justificadas, esa justificación detallada (estudios, análisis) no está disponible públicamente en el Pliego. ¿Podría la Convocante, en aras de la transparencia y la libre concurrencia, publicar los estudios técnicos y los análisis costo-beneficio que sustentan la elección de estas especificaciones exactas y que demuestran por qué otras tecnologías (ej. baterías múltiples con redundancia, otras tecnologías de pantalla táctil, anchos de papel más estándar) que podrían cumplir con los mismos objetivos funcionales y de rendimiento (ej. autonomía requerida, interacción fluida, resistencia) fueron descartadas? Pregunte si se aceptaría, formalmente, la presentación de soluciones con especificaciones diferentes si el oferente puede demostrar documentalmente y mediante pruebas rigurosas que cumplen o superan los objetivos funcionales (el "para qué" de la especificación) con estándares equivalentes o superiores.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En base al uso de máquinas de votación en procesos electorales anteriores, se ha concluido que una batería con autonomía mínima de 12hs (doce horas), ayuda a simplificar el diseño y operatividad del sistema reduciendo su complejidad. Así también, una única batería podría ser menos propensa a fallos que dos baterías conmutadas. Esto se debe principalmente a que no es necesario depender de la conmutación entre las dos baterías, lo que puede ser un punto adicional de falla ya que se trata de un componente electrónico más. Además, fueron solicitados racks externos para facilitar y separar el proceso de carga de baterías, y, cargar una batería es más práctico logísticamente que dos o más (recordemos que estamos hablando de decenas de miles de equipos por cada evento electoral).</p> <p>Es igualmente importante mencionar que en todos aquellos locales de votación que cuenten con la infraestructura eléctrica adecuada, las máquinas de votación permanecerán conectadas a la energía eléctrica durante toda la jornada electoral, a fin de reducir los riesgos de agotamiento energético.</p> <p>Con relación a las especificaciones de la pantalla, al respecto, y tal como ya se ha señalado precedentemente, las especificaciones técnicas establecidas actualmente son el resultado de las oportunidades de mejora obtenidas en base a la experiencia en diversos procesos electorales, recomendada por los expertos de la Convocante con base en su formación y experiencia, de lo cual se ha concluido que para aplicaciones electorales en campo donde se utilizan dispositivos con pantallas táctiles, la tecnología de detección táctil seleccionada debe cumplir con los siguientes requisitos claves:</p> <ul style="list-style-type: none">-Alta precisión en la detección del toque.-Fiabilidad operativa bajo condiciones ambientales variables.-Mantenimiento mínimo sin necesidad de recalibración.-Robustez frente al uso intensivo por parte de distintos usuarios.-Diseño compacto y sin elementos vulnerables a interferencia externa. <p>Y, en tal contexto, se ha determinado que la tecnología capacitiva proyectada (PCAP) ofrece las mejores prestaciones para el cumplimiento de las características antes mencionadas.</p> <p>En cuanto al ancho del papel, fue solicitado 110 mm de ancho como mínimo ya que los documentos electorales impresos desde la MV en las pasadas elecciones poseen esta dimensión, y un ancho menor de impresión en papel dificultaría la lectura e interpretación del contenido, especialmente de los resultados, citando un solo ejemplo, el certificado de resultados para el cargo de senadores con votos preferentes utilizado en las pasadas elecciones contó con 18 agrupaciones políticas y 45 opciones preferentes, lo que implica una considerable cantidad de información que debe ser contenida por el insumo en cuestión.</p> <p>Es así que, en base a las experiencias pasadas de esta Convocante y a las diferentes propuestas analizadas durante los estudios previos, resulta que los requerimientos establecidos en este punto son los adecuados para la plena satisfacción de las necesidades institucionales, es decir, el requisito está vinculado con la necesidad institucional de generar documentos legibles.</p> <p>En cuanto a la consulta sobre la aceptación de soluciones tecnológicas con especificaciones diferentes a las establecidas en el PBC, se mantiene lo dispuesto en las bases y condiciones. Por tanto, se solicita remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 69 - Flexibilización de la exclusividad del tipo de pantalla táctil (LCD Capacitiva).

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>El PBC exige una Pantalla LCD táctil capacitiva de 21" (Punto III.t). Dado que existen otras tecnologías de pantalla táctil (como la infrarroja - IR) que han demostrado ser robustas y adecuadas para entornos públicos y aplicaciones exigentes (funciona con guantes, resistente a la humedad, etc.), ¿podría la Convocante flexibilizar esta especificación para permitir otras tecnologías de pantalla táctil si el oferente demuestra técnicamente que cumplen con los requisitos de precisión, fiabilidad, durabilidad, visibilidad y facilidad de uso bajo las condiciones operativas previstas para las máquinas de votación?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 70 - Clarificación sobre la admisibilidad y evaluación de "Máquinas Nuevas" / "Prototipos".

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>La Convocante ha indicado que se pueden presentar "máquinas nuevas", interpretando de forma particular el concepto de "prototipo". Si se presenta una máquina de votación que sea un modelo recientemente fabricado y que no ha sido utilizada a gran escala o validada en elecciones reales a nivel nacional, ¿qué criterios y pruebas específicas (más allá de las pruebas de funcionalidad genéricas descritas en el Anexo Protocolo de Pruebas) se aplicarán durante la etapa de evaluación de la oferta para garantizar que ese modelo específico, o una adecuación de un modelo existente, cumple con todos los requisitos funcionales, de rendimiento y de seguridad bajo condiciones de operación intensivas y en entornos electorales simulados? ¿Se requerirá alguna certificación de laboratorio o de tercero independiente que valide el cumplimiento de las especificaciones críticas para ese modelo nuevo o adaptado antes de la adjudicación? Aclare cómo la "experiencia en fabricación, venta/provisión y posventa" del proveedor garantiza por sí sola la idoneidad técnica de un modelo de máquina sin experiencia real previa.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Esta convocante se ratifica en las disposiciones del PBC referidas a las pruebas de funcionalidad a las que serán sometidas las MV. En cuanto a las certificaciones requeridas, las mismas se encuentran claramente dispuestas en las EETT del PBC.</p> | | |

Consulta 71 - Sustento Económico del Precio Referencial para Requisitos Sin Cotización Específica.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Se solicita a la Convocante explicar cómo se determinó el costo estimado de requisitos logísticos y de infraestructura onerosos como el "taller especializado propio" o el "equipo técnico permanente residente" para incluirlos en el precio referencial del llamado, dado que no parece haberse solicitado cotizaciones específicas y detalladas para estos servicios/infraestructura a los proveedores referenciales en la etapa de elaboración de costos. Pregunte si en la planilla de precios de la oferta formal se requerirá una desagregación para estos componentes que permita a los oferentes cotizarlos con precisión.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Nos remitimos al dictamen de precio referencial contenido en el SICP, en donde adjunto a dicho documento, se podrá visualizar que se ha contemplado en las solicitudes de cotización a empresas del rubro, los requisitos principales para construcción las estimaciones de costos.</p> <p>La planilla de cotización es la que figura en la lista de precios del SICP, debiendo el oferente considerar todos los costos asociados a la provisión de los bienes y servicios incluidos en las EETT del PBC, que son necesarios para la satisfacción de las necesidades institucionales, por tratarse de una solución integral a ser prestada por una firma o consorcio de firmas que se suponen especializadas.</p> | | |

Consulta 72 - Flexibilización de la especificación de la única batería interna extraíble.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| El PBC exige una única batería interna extraíble con 12 horas de autonomía (Punto III.g). Considerando que soluciones con múltiples baterías ofrecen mayor redundancia y pueden permitir operación continua incluso durante el reemplazo de baterías ("hot-swap"), aumentando la resiliencia del sistema, ¿podría la Convocante flexibilizar esta especificación para aceptar configuraciones de múltiples baterías o con mecanismos avanzados de redundancia si garantizan la autonomía total requerida y una mayor confiabilidad operativa en caso de falla de una de las unidades de energía? | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. | | |

Consulta 73 - Criterios Específicos para Evaluación de Máquinas Nuevas.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| En caso de que un oferente proponga una máquina de votación que sea un modelo reciente (denominado "máquina nueva" por la Convocante), ¿podría el TSJE detallar los criterios de evaluación adicionales y las pruebas de validación específicos que se aplicarán para asegurar que este modelo cumple plenamente con todas las Especificaciones Técnicas, requisitos funcionales, de rendimiento, robustez y seguridad bajo condiciones operativas electorales? Solicitamos transparencia sobre el proceso exacto de validación para un modelo sin historial operativo en elecciones reales previas. | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| Esta convocante se ratifica en las disposiciones del PBC referidas a las pruebas de funcionalidad a las que serán sometidas las MV. | | |

Consulta 74 - Sustento Técnico y de Mercado de Requisitos Restrictivos.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>En aras de la transparencia, se solicita a la Convocante que haga públicos los informes técnicos y estudios de mercado específicos que fundamentan la elección de las especificaciones técnicas más particulares y restrictivas del Pliego (ej. el porqué de una sola batería, el tipo/tamaño exacto de pantalla, el ancho de papel de 110mm, la necesidad del taller propio), así como el análisis que llevó a determinar el volumen y tipo de experiencia específica y logística requerida. Pida que se comparta la documentación que, según la Ley y el Decreto, justifica que estas exigencias son indispensables y no restrictivas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>En base al uso de máquinas de votación en procesos electorales anteriores, se ha concluido que una batería con autonomía mínima de 12hs (doce horas), ayuda a simplificar el diseño del sistema reduciendo su complejidad. Así también, una única batería podría ser menos propensa a fallos que dos baterías conmutadas. Esto se debe principalmente a que no es necesario preocuparse por la conmutación entre las dos baterías, lo que puede ser un punto adicional de falla ya que se trata de un componente electrónico más. Además, fueron solicitados racks externos para facilitar y separar el proceso de carga de baterías, y, cargar una batería es más práctico logísticamente que dos o más (recordemos que estamos hablando de decenas de miles de equipos por cada evento electoral).</p> <p>Es igualmente importante mencionar que en todos aquellos locales de votación que cuenten con la infraestructura eléctrica adecuada, las máquinas de votación permanecerán conectadas a la energía eléctrica durante toda la jornada electoral, a fin de reducir los riesgos de agotamiento energético.</p> <p>Con relación a las especificaciones de la pantalla, al respecto, y tal como ya se ha señalado precedentemente, las especificaciones técnicas establecidas actualmente son el resultado de las oportunidades de mejora obtenidas en base a la experiencia en diversos procesos electorales, de lo cual se ha concluido que para aplicaciones electorales en campo donde se utilizan dispositivos con pantallas táctiles, la tecnología de detección táctil seleccionada debe cumplir con los siguientes requisitos claves:</p> <ul style="list-style-type: none">-Alta precisión en la detección del toque.-Fiabilidad operativa bajo condiciones ambientales variables.-Mantenimiento mínimo sin necesidad de recalibración.-Robustez frente al uso intensivo por parte de distintos usuarios.-Diseño compacto y sin elementos vulnerables a interferencia externa. <p>Y, en tal contexto, se ha determinado que la tecnología capacitiva proyectada (PCAP) ofrece las mejores prestaciones para el cumplimiento de las características antes mencionadas.</p> <p>Con relación al tamaño de pantalla exigido, debemos traer a colación nuevamente la experiencia del TSJE en diversos procesos electorales en el que se ha utilizado el voto electrónico, y en atención a la implementación del voto preferencial, la cantidad de candidatos por lista asciende potencialmente, lo que nos ha llevado a determinar que, para una identificación más clara y rápida del candidato preferente del elector, resulta mejor una pantalla con la dimensión mínima requeridas en el PBC.</p> <p>En cuanto al ancho del papel, fue solicitado 110 mm de ancho como mínimo ya que los documentos electorales impresos desde la MV en las pasadas elecciones poseen esta dimensión, y un ancho menor de impresión en papel dificultaría la lectura e interpretación del contenido, especialmente de los resultados, citando un solo ejemplo, el certificado de resultados para el cargo de senadores con votos preferentes utilizado en las pasadas elecciones contó con 18 agrupaciones políticas y 45 opciones preferentes, lo que implica una considerable cantidad de información que debe ser contenida por el insumo en cuestión.</p> <p>Es así que, en base a las experiencias pasadas de esta Convocante, resulta que los requerimientos establecidos en este punto son los adecuados para la plena satisfacción de las necesidades institucionales, es decir, el requisito está vinculado con la necesidad institucional de generar documentos legibles.</p> | | |

Consulta 75 - Flexibilidad para Especificaciones Técnicas Rígidas - Principio de Equivalencia Funcional.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>El PBC contiene especificaciones técnicas muy específicas para ciertos componentes del hardware (ej. tipo de batería, tecnología/tamaño exacto de pantalla, ancho de papel de impresora). Aunque la Convocante indica que estas son técnicamente justificadas, existen en el mercado soluciones con tecnologías alternativas (ej. baterías múltiples con redundancia, otras tecnologías de pantalla táctil, anchos de papel diferentes) que podrían cumplir o superar los mismos objetivos funcionales y de rendimiento (ej. autonomía total, interacción fluida, resistencia, visibilidad). ¿Podría el TSJE aceptar propuestas basadas en estas tecnologías alternativas si el oferente puede demostrar, técnica y documentalmente, mediante certificaciones o pruebas, que cumplen o superan los objetivos funcionales y los niveles de rendimiento/seguridad requeridos, incluso si las especificaciones literales son distintas? Proponemos que se establezca un mecanismo formal de validación de equivalencia funcional.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 76 - Justificación Pública de Especificaciones Técnicas Detalladas.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En un proceso de Licitación Pública Internacional, la especificación de características técnicas muy particulares que podrían limitar la competencia debe tener una justificación clara y pública. Para facilitar la comprensión del diseño y la cotización, solicitamos al TSJE que publiquemente los estudios técnicos o informes que fundamentan específicamente la elección de las especificaciones detalladas (ej. por qué se exige estrictamente 10 años de antigüedad para el fabricante en consorcio y no un periodo menor si se prueba solvencia y experiencia global; por qué se exige una única batería; por qué el tipo y tamaño exacto de pantalla; por qué el ancho preciso de papel de 110mm; el fundamento técnico/logístico/económico para un taller propio y personal residente; y la justificación técnica que valide la exclusividad de venta inicial frente a otras modalidades de provisión antes de la Adenda 3), que justifiquen su carácter indispensable.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Por otro lado, no resulta pertinente realizar consultas sobre cláusulas que a la fecha ya han sido derogadas a través de adendas que han modificado específicamente dichos puntos en el PBC.</p> <p>Solicitamos remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 77 - : Especificaciones Mínimas de Rendimiento y Capacidades Operativas.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>Más allá de las especificaciones de componentes individuales, ¿existen requisitos mínimos cuantificables de rendimiento general o capacidades operativas para la Máquina de Votación o el Software de Gestión Electoral (SGE)? Por ejemplo, ¿un tiempo máximo de respuesta para la interacción en pantalla, una velocidad mínima de procesamiento de votos por mesa, una capacidad de usuarios concurrentes en el SGE, etc.? Definir estos mínimos operativos (en lugar de solo especificaciones de componentes) permitiría a los oferentes proponer diversas arquitecturas o modelos que cumplan el mismo nivel de desempeño requerido por el TSJE.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>El oferente, quien se supone es una empresa especializada en soluciones como las requeridas, debe realizar la estimación y configuración de su solución para que satisfaga las necesidades públicas. La Convocante ha descrito de la manera más genérica posible la manera en que pretende satisfacer sus necesidades, la cantidad de MV, las mesas que pretende habilitar y electores para que el oferente proponga, en el marco de su específica solución, todos los elementos consultados.</p> | | |

Consulta 78 - Clarificación sobre la Admisibilidad y Criterios de Evaluación de Modelos de Máquinas Recientes ("Nuevas").

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|---|-------------------|------------|
| <p>El PBC permite presentar "máquinas nuevas" (interpretado por la Convocante como prototipos viables), distinto a la experiencia con máquinas ya operadas. Se solicita al TSJE que aclare detalladamente cuáles son los criterios específicos y diferenciados para evaluar la idoneidad técnica y operativa de un modelo de máquina "nuevo" o una adecuación significativa de un modelo existente que no tiene historial operativo probado a gran escala en elecciones reales previas. ¿Qué pruebas o documentación de validación rigurosa (adicional a las pruebas funcionales del Anexo Protocolo) se requerirán para demostrar la fiabilidad, robustez, rendimiento y seguridad bajo condiciones de operación electoral intensiva de ese modelo específico, antes de la adjudicación?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Esta convocante se ratifica en las disposiciones del PBC referidas a las pruebas de funcionalidad a las que serán sometidas las MV.</p> | | |

Consulta 79 - Estándares Específicos y Requisitos de Seguridad del Sistema.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Dado el carácter crítico del sistema, se solicita al TSJE detallar los estándares y certificaciones de seguridad específicos (ej. cumplimiento de ciertos niveles de FIPS 140-2 para hardware criptográfico o módulos de software, requisitos específicos de testing de seguridad como pruebas de intrusión a realizar por tercero independiente, requisitos para la gestión de claves criptográficas del sistema, metodologías de desarrollo seguro como DevSecOps) que el sistema ofertado (MV, Software MV, Softwares Conexos) debe cumplir. Los requisitos de seguridad en el PBC actual son generales, se necesita un nivel de detalle mayor para asegurar el cumplimiento y permitir una cotización precisa de las capacidades de seguridad requeridas.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>La Convocante ha desarrollado las EETT, tal como dice la consulta, de la manera más general posible, a fin de promover la libre competencia y la posibilidad de contar con la mayor cantidad de soluciones tecnológicas potables, exigiendo resultados específicos y describiendo su necesidad, de tal manera a que sean los oferentes quienes planteen sus respectivas soluciones y métodos de seguridad y estándares (más allá de los exigidos) de acuerdo con la tecnología que proponen.</p> | | |

Consulta 80 - Justificación Pública de Especificaciones Técnicas Detalladas.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>En un proceso de Licitación Pública Internacional, la especificación de características técnicas muy particulares que podrían limitar la competencia debe tener una justificación clara y pública. Para facilitar la comprensión del diseño y la cotización, solicitamos al TSJE que publiquemente los estudios técnicos o informes que fundamentan específicamente la elección de las especificaciones detalladas (ej. por qué se exige estrictamente 10 años de antigüedad para el fabricante en consorcio y no un periodo menor si se prueba solvencia y experiencia global; por qué se exige una única batería; por qué el tipo y tamaño exacto de pantalla; por qué el ancho preciso de papel de 110mm; el fundamento técnico/logístico/económico para un taller propio y personal residente; y la justificación técnica que valide la exclusividad de venta inicial frente a otras modalidades de provisión antes de la Adenda 3), que justifiquen su carácter indispensable.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Resulta necesario resaltar que La Justicia Electoral es el órgano constitucional especializado en materia electoral en la República del Paraguay, y cuenta con la experiencia de implementación del voto electrónico, así como de la utilización, gestión y resguardo de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de la INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, y en este sentido, esta Convocante ha diseñado el Pliego de Bases y Condiciones a fin de satisfacer las necesidades institucionales con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación y la consecución eficaz y eficiente de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Por otro lado, no resulta pertinente realizar consultas sobre cláusulas que a la fecha ya han sido derogadas a través de adendas que han modificado específicamente dichos puntos en el PBC.</p> <p>Solicitamos remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 81 - : Especificaciones Técnicas Detalladas de Kits para Votación Asistida.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>: El PBC (Planilla de Datos Garantizados, Ítem 5 Insumos, P. 16) menciona 3.000 Kits para Votación Asistida como un ítem de la oferta sin especificar sus características. Dado que estos kits son cruciales para la accesibilidad, se solicita a la Convocante detallar las especificaciones técnicas, los requisitos funcionales y los componentes esperados para estos Kits (ej. tipo de interfaz, dispositivos necesarios para electores con discapacidades visuales/motoras/cognitivas, requisitos de integración con la MV si aplica, necesidades de software asociado). Esta información es indispensable para que los oferentes puedan cotizar correctamente este ítem.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|---|--------------------|------------|
| <p>La Convocante ha desarrollado las EETT, tal como dice la consulta, de la manera más general posible, a fin de promover la libre competencia y la posibilidad de contar con la mayor cantidad de soluciones tecnológicas potables, exigiendo resultados específicos y describiendo su necesidad, de tal manera a que sean los oferentes quienes planteen sus respectivas soluciones y componentes necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con la tecnología que proponen.</p> | | |

Consulta 82 - Posibilidad de Presentar Especificaciones Técnicas Equivalentes - Proporcionalidad.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>El PBC define especificaciones técnicas muy concretas para hardware y software (ej. una única batería, tecnología y tamaño exacto de pantalla, ancho específico de papel de impresora, limitaciones de memoria permanente, estructura particular de software OS/App en RAM). Aunque se afirma que son justificadas, estas especificidades pueden limitar la concurrencia de proveedores con soluciones que logran los mismos objetivos funcionales y de rendimiento requeridos por el TSJE mediante tecnologías alternativas (ej. baterías múltiples con redundancia para mayor autonomía total y resiliencia, diferentes tecnologías de pantalla táctil robustas y eficientes, modelos de software/almacenamiento que cumplen funcionalidad y seguridad de forma distinta). Se consulta si el TSJE aceptará propuestas basadas en soluciones técnicamente equivalentes o superiores si el oferente puede demostrar, mediante pruebas y documentación detallada, que cumplen o superan los objetivos funcionales (ej. la necesidad detrás del requisito literal) y los niveles de rendimiento/seguridad/robustez esperados, independientemente de si la especificación literal es distinta. Proponemos establecer un mecanismo de validación de equivalencia funcional.</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p> | | |

Consulta 83 - Documentación de Soporte para Validación de Máquinas Nuevas/Adecuaciones.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>Para las "máquinas nuevas" o adecuaciones significativas de modelos existentes, ¿qué documentación de respaldo detallada (ej. informes de pruebas de laboratorio de tercero independiente, certificaciones específicas por funcionalidad o componente crítico, análisis comparativos con modelos anteriores si aplica) deberá presentar el oferente para demostrar la capacidad de su modelo propuesto para cumplir los requisitos del PBC, además de la experiencia general de fabricación/venta/provisión del oferente?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>Esta convocante se ratifica en las disposiciones del PBC referidas a las pruebas de funcionalidad a las que serán sometidas las MV. Todas las MV de los distintos oferentes que presenten oferta, serán sometidas a las mismas pruebas, hayan sido o no utilizadas en procesos electorales previos.</p> | | |

Consulta 84 - Requisitos Específicos para Materiales y Componentes de Seguridad Física.

| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|--|-------------------|------------|
| <p>El PBC menciona que los boletines de voto cuentan con "elementos de seguridad suficientes" y la información electrónica está encriptada. Se solicita a la Convocante detallar los requisitos de seguridad física o de materiales específicos (ej. tipos de papel de seguridad, filigranas, tintas invisibles, microimpresiones, sellos holográficos, numeración secuencial segura, mecanismos para prevenir la manipulación física) que deben incorporar los boletines de voto, actas y credenciales a ser proveídos. ¿Cómo se coordinan estos requisitos de seguridad física con el registro electrónico (QR/Chip) para la validación de la integridad del voto?</p> | | |

| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|--|--------------------|------------|
| <p>La Convocante ha desarrollado las EETT, tal como dice la consulta, de la manera más general posible, a fin de promover la libre concurrencia y la posibilidad de contar con la mayor cantidad de soluciones tecnológicas potables, exigiendo resultados específicos y describiendo su necesidad, de tal manera a que sean los oferentes quienes planteen sus respectivas soluciones y métodos de seguridad y estándares (más allá de los exigidos) de acuerdo con la tecnología que proponen.</p> | | |

Consulta 85 - Experiencia

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|-----------------|--------------------------|------------|

Se consulta a la convocante si un mismo contrato será validado para distintos puntos de la experiencia, por ejemplo si en alguno de los contratos, se incluye provisión de mv y desarrollo de software se validarán tanto para el ítem 3 y 5.

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|------------------|---------------------------|------------|

Es correcta la interpretación del ejemplo descripto.

Consulta 86 - GARANTÍA

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|-----------------|--------------------------|------------|

En el caso de proveedores internacionales, para las pólizas de seguro, se admitiría que en el campo de tomador se especifique el nombre y RUC del representante local y que en la descripción del detalle de la licitación o riesgo asegurado, se especifique el nombre e identificación tributaria de la persona extranjera como oferente de la licitación. Esto en razón de que las aseguradoras por disposiciones de la superintendencia deben registrar en sus sistemas para la emisión de la póliza un RUC local.

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|------------------|---------------------------|------------|

la Convocante admitirá las pólizas emitidas conforme a la Regulación vigente en materia de emisión de pólizas de seguro emitida por la Superintendencia de Seguros dependiente del Banco Central del Paraguay, debiendo en todo momento figurar como tomador la persona física o jurídica (oferente) cuya conducta se está efectivamente garantizando.

Consulta 87 - PERSONAL TÉCNICO

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|-----------------|--------------------------|------------|

Se solicita a la Convocante aclarar el requisito de personal técnico permanente residente en Paraguay, cuantos serán estrictamente obligatoria la residencia permanente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. O si la radicación será solo por tiempo parcial, considerando que personales extranjeros pueden entrar y salir durante los años de vigencia del contrato.

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|------------------|---------------------------|------------|

Se aclara que el proveedor deberá contar con un equipo humano permanente residente en Paraguay durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los requerimientos de personal mínimo que se encuentran claramente establecidos en el PBC. La residencia permanente solicitada, se refiere a todo el periodo de vigencia contractual.

Consulta 88 - PERSONAL TÉCNICO

| | | |
|-----------------|--------------------------|------------|
| Consulta | Fecha de Consulta | 05-05-2025 |
|-----------------|--------------------------|------------|

Se solicita a la Convocante aclarar el requisito de personal técnico permanente residente en Paraguay, cuantos serán estrictamente obligatoria la residencia permanente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. O si la radicación será solo por tiempo parcial, considerando que personales extranjeros pueden entrar y salir durante los años de vigencia del contrato.

| | | |
|------------------|---------------------------|------------|
| Respuesta | Fecha de Respuesta | 07-05-2025 |
|------------------|---------------------------|------------|

Se aclara que el proveedor deberá contar con un equipo humano permanente residente en Paraguay durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los requerimientos de personal mínimo que se encuentran claramente establecidos en el PBC. La residencia permanente solicitada, se refiere a todo el periodo de vigencia contractual.